



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta de
Castilla y León



ACUERDO DE FINANCIACIÓN

Entre

**El Instituto para la Competitividad Empresarial de
Castilla y León,**

y

ADE Gestión Sodical, S.G.E.I.C, S.A.

12 de abril de 2024



Índice

Partes.....	3
Intervinientes	3
Definiciones	4
Antecedentes	7
Primera. Objeto.	9
Segunda. Finalidad.	10
Tercera. Gestión del Instrumento.	10
Cuarta. Estrategia o política de inversión	12
Quinta. Estructura de gobernanza	12
Sexta. Régimen de ayudas de Estado	13
Séptima. Responsabilidad	13
Octava. Perceptores finales elegibles.....	14
Novena. Empresa en crisis	17
Décima. Sectores excluidos	18
Undécima. Gastos elegibles	20
Duodécima. Verificación de la elegibilidad.....	22
Decimotercera. Obligaciones del Instituto	22
Decimocuarta. Obligaciones del Intermediario financiero.	23
Decimoquinta. Obligaciones de comunicación y difusión.	26
Decimosexta. Obligaciones en materia de auditoría y control.....	28
Decimoséptima. Período de subvencionalidad.....	30
Decimoctava. Reutilización de los fondos	31
Decimonovena. Penalizaciones	31
Vigésima. Causas de terminación anticipada.....	32
Vigesimoprimera. Fecha de terminación final del Instrumento	33
Vigesimosegunda. Vigencia y finalización del Acuerdo de Financiación.....	33
Vigesimotercera. Reembolsos y liquidación del Fondo	34
Vigesimocuarta. Contribuciones adicionales al Instrumento.....	35
Vigesimoquinta. Leyes aplicables y resolución de conflictos	35
Vigesimosexta. Notificaciones y comunicaciones	35
Vigesimoséptima. Modificación del Acuerdo	35
Vigesimoctava. Ley Orgánica de Protección de Datos	36
Anexos	37



Partes.

Este Acuerdo de Financiación (en adelante, el Acuerdo) para la gestión del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial con los fondos previstos en el Programa Castilla y León FEDER 2021-2027, se celebra el día 12 de abril de 2024, por y entre:

De una parte,

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante, el Instituto) como organismo en el que el organismo intermedio delega las competencias para la puesta en marcha de los instrumentos financieros.

Y, de otra parte,

ADE GESTIÓN SODICAL, S.G.E.I.C, S.A., en adelante ADE GESTIÓN, como intermediario financiero seleccionado para la gestión del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial.

En lo sucesivo el Instituto y ADE GESTIÓN serán referidas conjuntamente, cuando proceda, como las partes.

INTERVIENEN

Intervinientes

En representación de la Junta de Castilla y León, la Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, Dña. María Isabel Campos López, mayor de edad, con domicilio profesional en Valladolid, en la calle de José Cantalapiedra, 2.

Interviene en nombre de la Junta de Castilla y León, como representante del organismo intermedio del Programa Castilla y León FEDER 2021-2027.

La representación que ostenta le viene conferida por su condición de Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Acuerdo 37/2020, de 14 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Directora General.

De parte del Instituto, su Presidente D. Carlos Fernández Carriedo, mayor de edad, según lo dispuesto en la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Instituto.

La representación que ostenta le viene conferida por su condición de Presidente, según lo dispuesto en la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Instituto.

Ejecuta un Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto, de fecha 3 de abril de 2024, por el que se acuerda autorizar el gasto y aprobar la puesta en marcha del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial, así como formalizar un acuerdo de financiación con la sociedad ADE Gestión Sodical, S.G.E.I.C., S.A., por importe de veinte millones de euros, con la finalidad de instrumentar la gestión y ejecución del Instrumento.



De parte de ADE GESTIÓN, su Directora General, Dña. Carmen Sanz Bachiller, mayor de edad, con domicilio profesional en Valladolid, en la calle Doctrinos nº 6.

La representación que ostenta le viene conferida en virtud de poder, otorgado el 7 de junio de 2016, por el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Javier Gómez Martínez, con el número 2386/2016 inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid.

Interviene por haber sido seleccionada ADE GESTIÓN como organismo que gestionará el Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial, en virtud de Acuerdo de 10 de noviembre de 2023, de la Comisión Ejecutiva del Instituto por el que se resuelve la convocatoria de manifestación de interés para la selección de un gestor del instrumento financiero.

Definiciones

Con carácter adicional a las definiciones que se contengan a lo largo de este Acuerdo, los siguientes términos, empleados tanto en singular como en plural y salvo que se disponga otra cosa, tendrán los significados que se definen a continuación:

Definiciones	Concepto
Acuerdo o Acuerdo de Financiación	El presente Acuerdo de Financiación firmado entre el Instituto y ADE GESTIÓN con la finalidad de fijar las características, condiciones, obligaciones, derechos, términos, tareas y demás aspectos del Instrumento financiero.
Aportación del Instrumento Financiero	La aportación total del Instrumento Financiero asciende hasta 20.000.000€.
Autoridad de Auditoría	Intervención General de la Administración General del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Autoridad de Gestión	Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Ayudas de Estado	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior.
Convocatoria de manifestación de interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el Instituto para la selección de intermediarios financieros en los Instrumentos Financieros del Programa FEDER 2021-2027 para Castilla y León, aprobada por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de



	septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 194 de 9 de octubre de 2023.
Comisiones de gestión	Costes y tasas de gestión que podrán declararse como elegibles por los intermediarios financieros.
Fondo	Hace referencia al Fondo de Capital Riesgo que se constituya por el intermediario financiero. Según el artículo 30 de la ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado: Los fondos de capital riesgo son patrimonios separados sin personalidad jurídica propia cuya gestión y representación corresponde a una sociedad gestora, que ejerce las facultades de dominio sin ser propietaria del Fondo. A los efectos del Instrumento Financiero, Fondo gestionado por el Intermediario Financiero y dotado con los recursos públicos procedentes del FEDER y la contribución del Instituto.
Gasto subvencionable al cierre	En el marco del Instrumento Financiero, el gasto subvencionable al cierre del Programa FEDER estará formado por el importe total de la contribución del Programa abonado al Instrumento Financiero, siempre que dicho importe se corresponda a: - Desembolsos a los perceptores finales en el caso de las inversiones en capital o cuasicapital. - Desembolsos de comisiones de gestión y reembolsos de costes de gestión que hayan realizado los organismos que ejecuten el Instrumento Financiero.
Informes trimestrales	Informes que deberá elaborar el intermediario financiero para el seguimiento de la ejecución del Instrumento Financiero.
Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial	Instrumento financiero destinado a financiar los planes de negocio de las empresas innovadoras y los proyectos de I+D+i que desarrollen estas empresas, así como a las empresas de base tecnológica de Castilla y León.
Instrumento o Instrumento Financiero	Una forma de apoyo prestada mediante una estructura a través de la cual se proporcionan productos financieros a los perceptores finales. Dichos productos financieros pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital,



	préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo. A efectos del presente Acuerdo, hará referencia al Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial.
Intermediario financiero	Tiene la cualidad de intermediario financiero la sociedad gestora de entidades de capital riesgo (SGEIC) elegida, que pueda operar en España porque esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, de acuerdo con lo establecido en sus artículos 5 y 41. En el marco del presente Instrumento Financiero se considera intermediario financiero a ADE GESTIÓN, en cuanto entidad adjudicataria de la Convocatoria de Manifestación de Interés, según Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto de 10 de noviembre de 2023 y publicada en el BOCYL de 23 de noviembre de 2023.
Irregularidad	Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de fondos europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
Objetivos Específicos	Objetivos a los que pueden apoyar los Fondos EIE a fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en los Tratados. El Programa Castilla y León FEDER 2021-2027 tiene previsto apoyar con fondos FEDER y a través del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial el siguiente objetivo específico: “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”.
Organismo Intermedio	Todo organismo público o privado que actúa bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión o de certificación o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad en relación con las



	operaciones de ejecución de los intermediarios financieros. En el marco del presente Instrumento Financiero es la Junta de Castilla y León, representada por la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística.
Programa	Programa Castilla y León FEDER 2021-2027
Propuesta técnica	Plan de negocio presentado por el intermediario financiero en el proceso de selección de la entidad financiera gestora del Instrumento Financiero.
Reglamento (UE) 2021/1060	Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
Reglamento (UE) 2021/1058	Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Antecedentes

1. Mediante el Reglamento (UE), N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
2. Mediante Reglamento (UE), N.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 se regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión.
3. El artículo 58 del Reglamento 2021/1060 establece que las autoridades de gestión podrán aportar una contribución de programa a instrumentos financieros existentes o recién creados a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo, ejecutados directamente por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad, que contribuyan a conseguir los objetivos específicos. Estos instrumentos financieros proporcionarán ayuda a los



perceptores finales únicamente para inversiones en activos materiales e inmateriales, así como el capital de explotación, que sean previsiblemente viables desde el punto de vista financiero y que no obtengan una financiación suficiente de mercado. La ayuda adecuada de los Fondos a través de los instrumentos financieros se basará en una evaluación ex ante realizada bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión.

4. Con fecha de 12 de diciembre de 2022, la Comisión aprobó el Programa Castilla y León FEDER 2021-2027, mediante la Decisión C (2022)9470, previéndose en aquel la posibilidad de apoyar instrumentos financieros con Fondos FEDER en diferentes prioridades de inversión y ejes prioritarios, siempre según los resultados de la correspondiente evaluación ex ante.
5. Con fecha de 31 de julio de 2023, se presentó la Evaluación ex ante sobre nuevos instrumentos financieros en la que se propone la creación, entre otros, de un Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial, en adelante el Instrumento.
6. De acuerdo con la misma, se ha previsto que el Instituto destine hasta 20.000.000€ de fondos del Programa al Instrumento para atender parcialmente el fallo de mercado identificado en el ámbito de las empresas de innovación y desarrollo de proyectos de I+D, debido a la existencia de déficit de financiación.
7. Para la ejecución del Instrumento, el Instituto ha optado por confiar su gestión a un intermediario financiero seleccionado según un procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés.
8. A estos efectos, con fecha de 26 de septiembre de 2023, la Comisión Ejecutiva del Instituto acordó aprobar la descripción del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial y la convocatoria de manifestación de interés y los correspondientes términos de referencia para la selección de un intermediario financiero interesado en la gestión del instrumento. La misma fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 194 de 9 de octubre de 2023.
9. La convocatoria de manifestación de interés tuvo por objeto la selección de un intermediario financiero interesado en recibir la contribución pública asignada al Instrumento para constituir un Fondo de Capital Riesgo a través del que se realizarán operaciones de capital y cuasicapital (préstamos participativos) destinadas a la financiación de empresas innovadoras y empresas de base tecnológica de reciente creación con carácter innovador, así como aquellas empresas que desarrollen proyectos de I+D+i en cualquier fase del desarrollo empresarial y en empresas de base tecnológica.
10. Con fecha de 10 de noviembre de 2023, la Comisión Ejecutiva del Instituto resolvió la convocatoria de manifestación de interés y acordó formalizar un Acuerdo de Financiación

con ADE GESTIÓN, con la finalidad de gestionar el Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial (BOCYL de 23 de noviembre de 2023).

11. ADE GESTIÓN es una Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo inscrita en la CNMV el 22 de febrero de 2008, con número de registro oficial 74.
12. De acuerdo con todo lo anterior, las Partes formalizan el presente Acuerdo de Financiación, en adelante Acuerdo, sobre el Instrumento, y sobre la base de lo establecido en la convocatoria de Manifestación de Interés, la Propuesta técnica de ADE GESTIÓN y las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular las relaciones entre las Partes, con relación a:
 - a) Los términos y condiciones para la ejecución del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial.
 - b) Las condiciones a cumplir por los proyectos elegibles y por los destinatarios del instrumento.
 - c) Las responsabilidades y obligaciones de las Partes.
 - d) Otros aspectos complementarios a lo referido en los apartados anteriores.
2. En todo caso, forman parte integrante de este Acuerdo los términos de referencia de la Convocatoria de Manifestación de Interés para la selección de un intermediario financiero para la gestión del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial (Anexo I), el Plan de negocio o Propuesta técnica presentada por ADE GESTIÓN (Anexo II), la Plantilla de informe trimestral (Anexo III), las Condiciones de las operaciones a realizar con cargo al Instrumento (Anexo IV), la Documentación mínima a requerir a los perceptores finales (Anexo V) y el Acuerdo de selección del intermediario financiero del Instrumento (Anexo VI).
3. En caso de contradicción entre los distintos documentos señalados en el punto 2 y/o el presente Acuerdo de Financiación se establece el siguiente orden de prevalencia:
 1. La Convocatoria de Manifestación de interés (Anexo I).
 2. El presente Acuerdo (sin los anexos).
 3. El Plan de Negocio o Propuesta técnica (Anexo II)
4. El presente Acuerdo proporcionará derechos de sustitución y/o nombramiento del Instituto para garantizar la transferencia de los activos, derechos y obligaciones



generados como fruto de este al Instituto o a otra entidad designada por el Instituto, si procede, en caso de terminación anticipada o finalización del Acuerdo.

En caso de que cualquier parte del Acuerdo no se pueda transferir, por cualquier razón, las Partes, sin retraso injustificado, se reunirán y harán todo lo que esté en sus manos para permitir la sustitución.

Sección I

Gestión del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial

Segunda. Finalidad.

1. Con la firma de este Acuerdo de Financiación, ADE GESTIÓN se obliga expresamente a la gestión del Instrumento en los términos establecidos en este Acuerdo, en la Convocatoria de Manifestación de Interés y en su Propuesta técnica o Plan de negocio.
2. El objeto del Instrumento es financiar los planes de negocio de las empresas innovadoras de Castilla y León y los proyectos de I+D+i de estas compañías, así como financiar a las empresas de base tecnológica, contribuyendo al logro de Objetivo Específico (OE) 1.1 del Programa.

Tercera. Gestión del Instrumento.

1. El Instituto se compromete a suscribir participaciones del Fondo de Capital Riesgo, en adelante el Fondo, con la contribución del Programa hasta 20.000.000€ (60% tasa de cofinanciación FEDER, y el resto aportación pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
2. Los desembolsos se producirán en el momento que lo solicite el intermediario financiero, en tramos anuales del 25% como máximo del importe de la contribución total y siempre antes del 30 de noviembre de cada ejercicio en curso, hasta completar la totalidad de la contribución. La primera transferencia al Fondo se producirá en el momento de su constitución, y se realizará según la siguiente distribución de importes y anualidades:

Anualidad	Importe
2024	5.000.000 €
2025	5.000.000 €
2026	5.000.000 €
2027	5.000.000 €
	20.000.000 €

3. Los activos del Fondo se gestionarán conforme al principio de gestión activa de la tesorería y buena gestión financiera, siguiendo normas prudenciales adecuadas, debiendo tener la liquidez apropiada.

El desarrollo de una gestión activa de la tesorería debe hacerse teniendo en cuenta que las inversiones que se hagan de dichos recursos se realice en activos líquidos y con riesgo de mercado muy reducido. Los productos adecuados para ello serán: letras del tesoro en euros del Reino de España u otros gobiernos del área euro con igual o superior rating al de España, depósitos en euros o la inversión en fondos monetarios de muy corto plazo, de vencimiento máximo 12 meses.

Las pérdidas acaecidas con ocasión de las inversiones previstas en el párrafo anterior serán asumidas por el Fondo. Las pérdidas que concurren como consecuencia de una actividad de inversión distinta a la contemplada en el párrafo anterior deberán ser completamente reintegradas al Fondo por el intermediario financiero.

4. Los intereses y otros beneficios generados por el Instrumento durante el período de subvencionalidad se revertirán al Fondo y se utilizarán para realizar nuevas operaciones de capital o cuasicapital, así como para hacer frente a las comisiones de gestión y/o de éxito y a los gastos y costes de gestión, en los términos establecidos en este Acuerdo.

Una vez finalizado periodo de subvencionalidad, los recursos devueltos, los intereses y otros beneficios que genere el Instrumento se podrán utilizar para hacer frente a las comisiones de gestión y/o de éxito, así como a los gastos y los costes de gestión necesarios para el funcionamiento del Fondo hasta su liquidación, en los términos establecidos en este Acuerdo.

5. ADE GESTIÓN gestionará las inversiones realizadas por el Fondo en los perceptores finales determinados en la cláusula Octava. Estas inversiones deberán acometerse por ADE GESTIÓN durante el periodo de inversión previsto en la cláusula Decimoséptima. Las inversiones se realizarán siguiendo las condiciones dispuestas en el Anexo IV.

El intermediario financiero deberá haber ejecutado al menos el 30% de la dotación del Instrumento antes del 15 de diciembre de 2026. En caso de incumplimiento, el Instituto queda habilitado para no realizar más desembolsos y para instar la resolución del Acuerdo de Financiación y la disolución del Fondo, quedando automáticamente liberado del desembolso de los fondos comprometidos.

6. Las premisas relativas a la estrategia o la política de inversión, el plan de negocio del intermediario financiero, así como los resultados previstos de contribución al objetivo específico, serán las establecidas en el apartado B.5 del Anexo II.
7. El Instrumento se ejecutará a través del Fondo constituido por el intermediario financiero y concederá préstamos participativos. Del mismo modo, también tendrá por objeto la toma de participaciones temporales en las empresas previstas en la cláusula Octava.



8. Para la realización de operaciones con cargo al Instrumento ADE GESTIÓN deberá requerir al perceptor final, como mínimo, la documentación contemplada en el Anexo V.
9. Con relación al Instrumento, las partes disponen expresamente que:
 - a) El intermediario financiero garantizará que los perceptores finales de las inversiones dan estricto cumplimiento a lo establecido en la Sección II de este acuerdo respecto a los proyectos elegibles y los sectores restringidos.
 - b) Las inversiones deberán contribuir al cumplimiento del Objetivo Específico (OE) 1.1 “desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas” de la prioridad 1 A del Programa, dedicada a la Transición Digital.
 - c) Los criterios de selección de los perceptores finales se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria de la manifestación de interés, en las condiciones fijadas por ADE GESTIÓN en su Propuesta técnica y en el presente Acuerdo.

Cuarta. Estrategia o política de inversión

El Instrumento se gestionará de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera y dando cumplimiento a la estrategia del Instrumento descrita en el plan de negocio incluido en la Propuesta técnica de ADE GESTIÓN detallada en el Anexo II, para alcanzar el efecto multiplicador y los resultados previstos en el mismo.

Quinta. Estructura de gobernanza

1. Para la gestión del Instrumento Financiero y para garantizar la transparencia de las decisiones en materia de inversión y diversificación del riesgo, ADE GESTIÓN se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para mantener durante toda la vigencia del presente Acuerdo, una estructura de gobernanza basada en lo establecido en el apartado B.2 del Anexo II.
2. La identidad y capacidad de las personas que conforman el Equipo Gestor de la entidad supone un elemento esencial de la selección, por lo que la sustitución de cualquiera de los miembros de este órgano deberá ser comunicada previamente al Instituto. Esta entidad podrá oponerse de forma razonada a la sustitución en caso de que considere que la modificación propuesta supone un debilitamiento en la estructura de gobierno corporativo.

El Instituto se reserva el derecho a obtener copia de las actas de las reuniones del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva en que se aborden temas relativos al Instrumento.

Sexta. Régimen de ayudas de Estado

1. De acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (Comunicación de la Comisión 2014/C19/04), el Instrumento, cumple con el principio del “inversor privado en una economía de mercado”. Es decir, el Instrumento está diseñado en unas condiciones tales que serían aceptadas por un operador privado en una economía de mercado, en ausencia de intervención pública.
2. El Instrumento no incluye ayudas de Estado a nivel de los intermediarios financieros, puesto que respeta las siguientes condiciones:
 - a) El intermediario financiero es elegido mediante convocatoria abierta, transparente, no discriminatoria y objetiva.
 - b) La remuneración del intermediario financiero refleja exactamente los niveles actuales del mercado para situaciones comparables.
 - c) Se exige que el intermediario financiero se gestione sobre una base comercial.
 - d) Se exige que la toma de decisiones de inversión esté orientada a la obtención de beneficios y se realice de forma independiente.

El Instrumento tampoco constituye ayuda de Estado para los perceptores finales, pues se ha definido en condiciones de mercado.

Séptima. Responsabilidad

1. La responsabilidad financiera del Instituto en relación con el Instrumento se limitará y no excederá de los fondos desembolsados que serán como máximo de 20.000.000€.
2. A estos efectos ADE GESTIÓN se asegurará de que no se admitan reclamaciones sobre el Instituto más allá de dicha cantidad.
3. ADE GESTIÓN tiene la obligación de reembolsar las cuantías de las contribuciones del Programa afectadas por irregularidades, además de los intereses y cualquier otro beneficio generado por estas contribuciones. No obstante, ADE GESTIÓN no será responsable del reembolso de estos importes siempre que demuestre que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas para una irregularidad dada:
 - a) La irregularidad se produjo en el nivel de los perceptores finales.
 - b) ADE GESTIÓN ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con la Ley, actuando con el grado requerido de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia.
 - c) Las cantidades afectadas no se pudieron recuperar a pesar de que ADE GESTIÓN se ajustó a todas las medidas contractuales y legales aplicables con la debida diligencia.

Sección II

Proyectos e inversiones elegibles

Octava. Perceptores finales elegibles

1. Serán perceptores finales del Instrumento, de conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones del Programa Castilla y León FEDER 2021-2027, las empresas innovadoras y las empresas de base tecnológica que se encuadren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser empresas privadas, de cualquier tamaño incluidas las PYMES de reciente creación, siempre que dispongan de sede social o centro de trabajo en Castilla y León y que, adicionalmente, desarrollen proyectos elegibles de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se consideran “Pymes de reciente creación” aquellas empresas que en el momento de la operación sean pymes no cotizadas y cumplan, al menos, una de las condiciones siguientes:

- (i) Que no hayan operado en ningún mercado.
 - (ii) Que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial.
 - (iii) Que necesiten una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un Plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocio anual en los últimos cinco años.
- b) Ser empresas innovadoras o de base tecnológica, entendiendo por tales, aquellas que cumplan alguno de los criterios siguientes:
 - (i) Destinen la financiación percibida por el Instrumento Financiero para invertir en la producción o desarrollo de productos nuevos o sustancialmente mejorados procesos o servicios que son innovadores y en los que existe riesgo de fallo tecnológico o industrial.
 - (ii) Empresa de crecimiento acelerado, lo que implica que cumple simultáneamente los siguientes criterios:
 - Lleva operando en el mercado menos de 12 años desde su primera venta comercial.
 - Ha alcanzado una media anualizada de crecimiento orgánico en empleados y ventas mayor del 20% por año durante un período de tres años consecutivos.
 - Presentaba 10 o más empleados en el primero de los tres años.

- (iii) Empresas que requieran una financiación de una inversión de riesgo que cumple simultáneamente los siguientes criterios:
- Es mayor que el 50% de la media de sus ventas anuales en los cinco años precedentes.
 - Tiene la finalidad de introducir un nuevo producto o introducirse en un nuevo mercado geográfico de acuerdo con su Plan de negocio.
- (iv) La empresa está en una fase inicial y:
- Tiene como accionista a una compañía de capital riesgo o un business angel que sea miembro de una red de business angel o bien,
 - Ha recibido financiación en los últimos 24 meses por parte de una compañía de capital riesgo o un business angel que sea miembro de una red de business angel.
- (v) Le han sido concedidas formalmente subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes de apoyo a la investigación y la innovación europeos o a través de sus Instrumentos de financiación o por parte de planes de apoyo a la investigación o innovación regionales o nacionales en los últimos 36 meses bajo la condición de que la financiación no cubra los mismos gastos.
- (vi) Ha sido galardonada con un premio de investigación y desarrollo o innovación por una institución u organismo de la Unión Europea en los últimos 24 meses.
- (vii) Ha registrado en los últimos 24 meses al menos un derecho tecnológico (como patentes, modelos de utilidad, derecho de diseño, topografía de productos semiconductores, etc.) y la finalidad de la operación avalada es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico.
- (viii) La empresa:
- Lleva operando en mercado menos de 7 años desde su primera venta comercial y,
 - Sus costes de investigación e innovación representan al menos el 5% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres años precedentes (o en el presente ejercicio si se trata de una empresa startup), certificado por el auditor externo o, si no existiera, por el propio intermediario financiero basado en el análisis soportado de las cuentas de la empresa.
- (ix) La empresa cumple simultáneamente estas dos circunstancias:
- Ha incurrido en unos gastos anuales en Investigación e Innovación iguales o superiores al 20% del importe de la operación realizada con cargo al Instrumento Financiero.

- Su Plan de negocio indica un incremento en sus gastos de investigación e innovación al menos igual al importe de la operación.
- (x) La empresa se compromete a gastar un importe al menos igual al 80% del importe de la operación en actividades de investigación e innovación, tal y como está indicado en su Plan de negocio, y el importe restante en los costes necesarios para posibilitar dichas actividades.
- (xi) Los costes de investigación e innovación de la empresa representan al menos el 10% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres ejercicios anteriores, o si se trata de una empresa startup sin historial financiero, en la auditoría de su actual ejercicio fiscal, certificado por un auditor externo.
- (xii) También se considerarán empresas innovadoras aquellas que desarrollen inversiones en materia de innovación en producto, tanto tecnológica como no tecnológica, siguiendo los criterios establecidos en el manual de Oslo, en materia de innovación de producto, proceso, organización o marketing.
- (xiii) Del mismo modo, se considerarán las empresas de base tecnológica que desarrollen su actividad en los siguientes sectores considerados por su intensidad tecnológica siguiendo la clasificación establecida por la OCDE:
- Sectores manufactureros de tecnología alta:
 - Fabricación de productos farmacéuticos.
 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.
 - Sectores manufactureros de tecnología media-alta:
 - Industria química.
 - Fabricación de material y equipo eléctrico: Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
 - Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval; construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.
 - Fabricación de Instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
 - Servicios de alta tecnología o de punta:
 - Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical; Actividades de programación y emisión de radio y televisión; Telecomunicaciones; Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; Servicios de información.
 - Investigación y desarrollo.

2. Los perceptores finales deberán cumplir con el principio de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Para ello, en el momento de la formalización de la operación de capital o cuasicapital, será preciso que los perceptores finales aporten una declaración responsable en los términos dispuestos en el Anexo 4 de la Convocatoria de Manifestación de Interés y un informe de evaluación ex ante (autoevaluación o realizado por un externo) que acredite el cumplimiento de dicho principio.
3. En ningún caso podrán ser perceptores finales del instrumento las empresas en crisis o en dificultades según la definición recogida en la cláusula Novena.
4. El fondo no invertirá en los sectores excluidos previstos en la cláusula Décima.
5. Las inversiones que reciban ayuda por medio del Instrumento no podrán haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente en la fecha de decisión de la inversión por su Comisión Ejecutiva o Consejo de Administración.

Novena. Empresa en crisis

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior y según lo establecido en la Comunicación de la Comisión por la que se aprueban las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01), una empresa se considera en crisis cuando de no mediar intervención pública, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo.

En concreto, se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito.
- b) Tratándose de una sociedad en la que al menos alguno de los socios tiene una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad.
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores, de acuerdo con el Real Decreto legislativo 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

- d) Tratándose de una empresa que no sea una PYME, cuando, durante los dos años anteriores:

La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Décima. Sectores excluidos

1. El Fondo no invertirá, directa o indirectamente, en:

- a) activos inmobiliarios, excluyendo aquellas dirigidas a inversiones en proyectos de eficiencia energética o vivienda social.
- b) Actividades financieras como la adquisición o negociación de instrumentos financieros, en particular, las inversiones centradas en la recompra (buy-out) o capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.

2. El Fondo no invertirá, ni otorgará préstamos participativos, a empresas u otras entidades:

- a) Cuya actividad empresarial consista en una actividad económica ilegal.
- b) Cuya actividad empresarial se centre sustancialmente en:
 - (i) La fabricación y comercialización de armamento, equipamiento y munición de uso militar o policial, entendiéndose que esta restricción no se aplica en la medida en que dichas actividades formen parte o sean accesorias a políticas explícitas de la Unión Europea;
 - (ii) Casinos, locales de apuestas y empresas similares;
 - (iii) La búsqueda, desarrollo y aplicación técnica relacionada con programas electrónicos de datos o soluciones, las cuales estén específicamente enfocadas a:
 - apoyar cualquier actividad con relación a las descritas anteriormente;
 - apuestas a través de Internet y casinos online;
 - pornografía;
 - a acceso a redes de datos electrónicos;
 - a descarga de datos electrónicos.
- c) Esté relacionada con el desarrollo y/o ejecución de proyectos cuyo resultado limite los derechos individuales de las personas o viole los derechos humanos.
- d) Esté relacionada con la clonación humana.
- e) Esté relacionada con el desarrollo y/o ejecución de proyectos que perjudiquen el medioambiente o sean socialmente inadecuados; o
- f) Esté relacionada con proyectos de ética o moralmente controvertidos.

- g) Cuya actividad y sus activos estén relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
 - h) Cuya actividad se realice en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.¹
 - i) Actividades y activos relacionados con vertederos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.²
3. Asimismo, los perceptores finales no podrán formar parte de los sectores excluidos del alcance de la ayuda FEDER establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que son los dispuestos a continuación:
- a) La clausura o construcción de centrales nucleares.
 - b) Inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.
 - c) La fabricación, transformación y la comercialización del tabaco y productos del tabaco.
 - d) Empresas en crisis tal y como se define en la cláusula Novena.
 - e) Inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) nº 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
 - (i) En medidas de mitigación del impacto medioambiental, o
 - (ii) En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
 - f) Inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
 - (i) Las regiones ultraperiféricas, solamente en los casos debidamente justificados.
 - (ii) Inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.

¹ Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

² Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil.

- g) Inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
 - (i) Las regiones ultraperiféricas, solamente en los casos debidamente justificados.
 - (ii) Inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
- h) Inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
 - (i) La sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con los fines previstos en el artículo 7 del Reglamento 2021/1058.
 - (ii) inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos.
 - (iii) Inversión en vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos, y vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

Undécima. Gastos elegibles

1. De acuerdo con el artículo 68 del Reglamento 2021/1060 el gasto subvencionable de un instrumento financiero será el importe total de la contribución del programa abonado al Instrumento, si dicho importe corresponde a:
 - a) Desembolsos a los perceptores finales en el caso de las inversiones en capital o cuasicapital.
 - b) Desembolsos de comisiones de gestión y reembolsos de costes de gestión que hayan realizado los organismos que ejecuten el Instrumento.

El Fondo soportará los gastos razonables y debidamente justificados incurridos en relación con la organización y administración del mismo, siempre que estos gastos sean elegibles para el FEDER conforme a la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

A modo ejemplificativo y entre otros, podrán ser gastos del Fondo, gastos de constitución del fondo (jurídicos, notariales y registrales), los costes por operaciones fallidas, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, auditoría (incluyendo auditorías en materia de prevención y blanqueo de

capitales), valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos notariales y registrales, gastos relativos a los seguros de responsabilidad civil (D&O), honorarios de consultores externos, gastos de publicidad, comisiones bancarias y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las inversiones.

2. El Fondo soportará el pago de la comisión de gestión y comisión éxito. Se establecen las siguientes comisiones:

- a) Comisión de gestión inicial: equivalente al 0,5% del total de la aportación al Instrumento, pagadero tras la firma del presente Acuerdo y la constitución del Fondo de Capital Riesgo.
- b) Comisión de gestión: 8% de los fondos anualmente desembolsados a los perceptores finales, se abonará al inicio del año siguiente, tras la justificación de la actividad realizada en el año natural vencido mediante informe justificativo presentado por ADE GESTIÓN. Las comisiones devengadas por este concepto durante el año 2029 se abonarán a la gestora durante este ejercicio, previo informe justificativo.
- c) Comisión de éxito: 20% de las plusvalías generadas por aquellas operaciones que alcancen una TIR (conocido como hurdle rate) superior al 8%, se abonará durante el periodo de desinversión tras la justificación de los rendimientos alcanzados por el Fondo presentado en un informe justificativo elaborado por ADE GESTIÓN. En ningún caso superará el 20% sobre el rendimiento total de las operaciones realizadas con cargo al Instrumento.

Los gastos pagados a ADE GESTIÓN en concepto de comisión de gestión inicial y de gestión, en ningún caso superarán la cantidad equivalente al 10% de los fondos desembolsados a los perceptores finales.

3. ADE GESTIÓN no podrá cobrar por ningún otro concepto al perceptor final, pero el fondo podrá cobrar a los perceptores finales las comisiones de estudio y formalización, apertura del préstamo o aquellas comisiones comúnmente aceptadas en el mercado.
4. El Fondo no soportará los gastos operativos propios de ADE GESTIÓN (tales como alquiler de oficinas o empleados), sus impuestos, así como cualquier otro gasto no atribuible al Fondo.
5. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento 2021/1060, no serán gastos subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:
 - a) Los intereses de deuda.

- b) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% de la contribución del programa abonada al perceptor final, en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15%.
6. Solo será subvencionable el gasto si el Fondo ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de entrada en vigor del Presente Acuerdo y el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de lo establecida en la cláusula Tercera.4.

Duodécima. Verificación de la elegibilidad

1. Corresponde a ADE GESTIÓN realizar sus mejores esfuerzos para garantizar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las inversiones y proyectos o perceptores finales establecidos en este Acuerdo y aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa.
2. Sin perjuicio de la responsabilidad de ADE GESTIÓN, el Instituto podrá verificar en cualquier momento si una operación es elegible y si su financiación se ha realizado de forma correcta, en los términos establecidos en este Acuerdo.
3. Si ADE GESTIÓN tuviese conocimiento de que una inversión es o se convierte en una operación no elegible o que cualquier otro compromiso, requisitos y solicitudes del Instrumento no se han cumplido o satisfecho en relación con la inversión, deberá incluir con carácter inmediato dicha información en el informe trimestral a entregar al Instituto, de conformidad con lo estipulado en este Acuerdo, que sea inmediatamente posterior a la fecha en la que se tuvo conocimiento de la referida circunstancia. Esta información deberá incluirse en el apartado 9 de la plantilla de informe trimestral prevista en el Anexo III.
4. Si alguna inversión no cumple con los criterios de elegibilidad se considerará no elegible a partir de la fecha en la que acaeció el hecho.

Sección III

Obligaciones de las partes

Decimotercera. Obligaciones del Instituto

A partir de la firma del presente Acuerdo, el Instituto, como organismo en el que el Organismo Intermedio delega las competencias para la puesta en marcha del Instrumento, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición de ADE GESTIÓN la información, instrucciones y asistencia necesarias con la finalidad de facilitarle la ejecución del Instrumento. Asimismo, facilitará y atenderá las consultas y asistencia técnica que solicite ADE GESTIÓN con relación al cumplimiento de este Acuerdo, al Instrumento y sus condiciones.



- b) Cumplir con sus obligaciones de transferencia y desembolso de las contribuciones públicas, según los procedimientos habituales del mercado.
- c) Informar a ADE GESTIÓN de cualquier modificación normativa o administrativa que pudiera afectar a la disponibilidad de fondos o a la ejecución del Instrumento Financiero.
- d) Cumplir con sus obligaciones de seguimiento, gestión, evaluación, comunicación y verificación en los términos establecidos en el Reglamento 2021/1060 y demás normativa aplicable.

Decimocuarta. Obligaciones del Intermediario financiero.

De forma complementaria a las obligaciones establecidas en las secciones I a III anteriores, ADE GESTIÓN, en su condición de intermediario financiero se obliga expresamente a:

- a) Cumplir en tiempo y forma el conjunto de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y las obligaciones asumidas en los contratos subsidiarios o derivados de este Acuerdo.
- b) Exigir a los perceptores finales del Instrumento el cumplimiento de sus obligaciones relativas a su compromiso de perseguir los objetivos definidos en su Propuesta técnica o Plan de negocio.
- c) Implementar el Instrumento conforme a lo establecido en este Acuerdo y su Propuesta técnica.
- d) Garantizar que las operaciones del Instrumento cumplen el Programa Castilla y León FEDER 2021-2027, sus criterios de selección de operaciones y este Acuerdo de Financiación. Concretamente, deberá garantizarse la inversión en proyectos que tengan por objeto la dinamización de las empresas innovadoras y el desarrollo de proyectos de I+D+i en Castilla y León.
- e) Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.
- f) Gestionar el Fondo conforme al principio de buena gestión financiera siguiendo normas prudenciales adecuadas.
- g) Gestionar el Instrumento con independencia y de acuerdo con las normas profesionales pertinentes, y actuar en interés exclusivo de las partes que aportan contribuciones al Instrumento.

- h) Incluir en los acuerdos de inversión o contratos de préstamo participativo que se firmen con los perceptores finales del Instrumento como mínimo, los compromisos y obligaciones siguientes a cargo del perceptor final:
- (i) Desarrollar los proyectos con sujeción al plan de inversión empresarial presentado.
 - (ii) Custodiar la documentación justificativa de las inversiones y gastos realizados por los perceptores finales durante el plazo de cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060.
 - (iii) Autorizar a ADE GESTIÓN para que facilite al Instituto y a los órganos de control correspondientes, en caso de ser necesario, toda la información necesaria sobre el perceptor final.
 - (iv) Cumplir con todas las normas aplicables en materia de Fondos Europeos, ayudas de Estado, en su caso, prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación, fraude fiscal, y demás normativa autonómica, nacional o comunitaria que resulte de aplicación.
- i) Mantener la capacidad comercial en Castilla y León indicada en el plan de negocio, que permita identificar inversiones comercialmente razonables, que supongan una política de diversificación del riesgo adecuada dirigida a alcanzar la viabilidad económica y una escala eficiente en términos de tamaño y ámbito territorial de su cartera de inversiones.
- j) Garantizar que la selección del perceptor final se realiza teniendo en cuenta la naturaleza de éste y la viabilidad económica potencial de los planes de negocio a financiar. La elección se realizará mediante un proceso transparente, se justificará en razones objetivas y no dará lugar a conflictos de interés. En todo caso, deberá aplicarse la metodología planteada en la Propuesta técnica de ADE GESTIÓN para identificar y valorar a los perceptores finales del Instrumento.
- k) Invertir en empresas que se prevean financieramente viables, así como firmar con ellas el correspondiente acuerdo de inversión, contrato de préstamo participativo o documentos que procedan según el producto financiero acordado y las prácticas del mercado, y en los que deberán constar las obligaciones y condiciones financieras acordadas por las partes en este Acuerdo.
- l) Asumir la responsabilidad de identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las inversiones realizadas en los perceptores finales, con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

- m) Gestionarse comercialmente y adoptar todas las decisiones de inversión de forma orientada a la obtención de beneficios y en condiciones de plena independencia respecto al Instituto.
- n) Elaborar un informe trimestral sobre el Instrumento según la plantilla recogida en el Anexo III. Estos informes deberán remitirse al Instituto en las fechas y formato que se establecen a continuación:
 - (i) Los informes corresponderán a la actividad desarrollada durante los periodos trimestrales naturales del año en curso. El primer informe corresponderá al período de tiempo establecido entre la fecha de constitución del fondo y la finalización del primer período trimestral natural independientemente de que comprenda un período de tiempo inferior a los 3 meses, el segundo y sucesivos corresponderá al período de tiempo que se corresponde con los sucesivos trimestres naturales.
 - (ii) La información se proporcionará mediante un formulario estandarizado dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre natural, según la plantilla recogida en el Anexo III.
- o) Remitir anualmente al Instituto el informe de auditoría y las cuentas anuales del Fondo.
- p) Durante el mes de enero de cada año, deberá remitir un informe con el saldo del Instrumento a cierre del ejercicio anterior, detallando todos los conceptos de que se obtiene dicho saldo.
- q) Mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación que pueda surgir por parte de un perceptor final.
- r) Llevar a efecto un seguimiento de las inversiones realizadas hasta la completa desinversión.
- s) Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado con el fin de contabilizar todas las operaciones financiadas con la suficiente claridad.
- t) Cumplir con la obligación de información a los perceptores finales de que la financiación proporcionada por el Instrumento está prevista en el Programa Castilla y León FEDER 2021-2027, incluyendo dicha información en la documentación contractual correspondiente y/o en cartas anexas a la misma.
- u) Cumplir íntegramente la normativa nacional, autonómica o europea que le resulte de aplicación y cuyo incumplimiento pudiera tener un impacto negativo en el cumplimiento de este Acuerdo o perjudicar intereses de terceros, en particular el Instituto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comisión Europea.



- v) Mantener durante la vigencia del presente Acuerdo la condición de sociedad gestora de entidades de capital riesgo, en los términos establecidos por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- w) No cometer ninguna infracción sancionable por la Comisión Nacional del Mercado de Valores como una infracción grave o muy grave. En todo caso, cualquier incidencia con la CNMV será notificada al Instituto, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- x) Disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de cada una de las operaciones concedidas y gastos de gestión del Fondo con ocasión del Instrumento Financiero con el fin de recopilar los datos de ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.

Decimoquinta. Obligaciones de comunicación y difusión.

ADE GESTIÓN deberá cumplir con las obligaciones de comunicación y difusión establecidas en el artículo 50 del Reglamento 2021/1060, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, para ello:

- a) ADE GESTIÓN, en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) ADE GESTIÓN queda contractualmente obligado a incluir en su sitio web oficial, información sobre cómo dónde solicitar la financiación, disponibilidad del Instrumento, requisitos de acceso y elegibilidad y puntos de contacto e información para los perceptores finales.
- c) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de operaciones, destinados al público o a los perceptores finales.
- d) Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
- e) Puesto que los Instrumentos del Programa Castilla y León FEDER 2021-2027 son considerados “operaciones de importancia estratégica” del mismo, organizará una actividad o acto de comunicación, según convenga, y hará participar a la Comisión y a la Autoridad de Gestión responsable en su momento oportuno, a través de la notificación previa suficiente al Organismo Intermedio.



- f) Instará a los perceptores finales, mediante cláusulas contractuales, al cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c) del artículo 50 del Reglamento 2021/1060. En concreto, los perceptores finales tendrán las siguientes obligaciones:

Para operaciones cuyo coste total sea superior a 500.000€, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

- g) Deberá etiquetar como “Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial Programa FEDER 2021-2027” cualquier inversión en empresas elegibles que se realicen con ocasión del Instrumento.
- h) Comunicará a los perceptores finales que la aceptación de la operación implica su inclusión en la lista de operaciones del fondo FEDER, según lo establecido en el artículo 49 del Reglamento 2021/1060, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiéndose informar de este extremo al Instituto.
- i) Proporcionará a los perceptores finales elegibles en las que ADE GESTIÓN pueda invertir, los folletos de promoción y/o la guía para el perceptor final del Instrumento, que pueda facilitarle el Instituto.
- j) Incluirá en todos los documentos relativos al Instrumento, entre otros, los documentos de solicitudes de inversiones o préstamos participativos, los contratos o el material promocional para los perceptores finales, una declaración señalando que la operación ha sido posible gracias al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y con el apoyo de la Junta de Castilla y León y del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.
- k) Incluirá el lema “Cofinanciado por la Unión Europea” en todos los documentos, informaciones, y demás información o soportes relacionados con el instrumento financiero.
- l) Incluirá el emblema de la Unión en un lugar visible y destacado, a escala, en el material y documentos utilizados en el marco del Instrumento, así como en la página web de su propiedad.
- m) En el caso de la página Web:
- El emblema deberá figurar en color.



- El emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio Web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar la página.
- La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio WEB.
- El nombre Unión Europea siempre aparecerá sin abreviar.
- El nombre del instrumento financiero deberá incluir una referencia al hecho de que cuenta con el apoyo de los Fondos EIE.
- El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del fondo.
- Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.
- El emblema de la Unión deberá crearse de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060.

Decimosexta. Obligaciones en materia de auditoría y control

Las obligaciones en materia de auditoría y control son las siguientes:

1. ADE GESTIÓN deberá permitir que la Junta de Castilla y León y sus verificadores, así como cualquier otro organismo o institución comunitaria, nacional o regional con competencias en materia de auditoría y control de fondos comunitarios puedan tener acceso a la información necesaria para realizar las verificaciones de gestión a que están obligados en virtud del artículo 72 del Reglamento 1060/2021.
2. Igualmente, ADE GESTIÓN se compromete a incluir en los contratos o acuerdos derivados del presente Acuerdo, firmados con los perceptores finales del Instrumento, las disposiciones o provisiones adecuadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta estipulación.
3. Ambas partes deberán mantener la documentación relevante a efectos de pista de auditoría y control durante todo el período establecido en el artículo 82 del Reglamento 1060/2021. El plazo durante el cual deberá asegurarse la disponibilidad de documentos es de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que el Instituto efectúe el último pago a ADE GESTIÓN. Este plazo se interrumpirá en caso de inicio de un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión.

A estos efectos, el Instituto informará a ADE GESTIÓN de la fecha de inicio del cómputo de ambos plazos. Los documentos justificativos deberán conservarse:

- a) En forma de original o bien de copias compulsadas de los originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o de documentos existentes únicamente en versión electrónica.
 - b) En forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.
 - c) Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán las normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.
 - d) Los soportes de datos generalmente aceptados serán, al menos, los siguientes:
 - (i) Las fotocopias de documentos originales;
 - (ii) Las microfichas de documentos originales;
 - (iii) Las versiones electrónicas de documentos originales;
 - (iv) O los documentos que solo existan en versión electrónica.
4. ADE GESTIÓN deberá conservar los siguientes documentos justificativos relativos al establecimiento del Instrumento:
- a) Documentos justificativos de la transferencia efectiva de los recursos que constituyen la aportación del Programa.
 - b) Propuesta técnica y Plan de negocio propuesto.
 - c) Documentos correspondientes al Fondo de Capital Riesgo.
 - d) Auditoría de Cuentas Anuales del Fondo de Capital Riesgo.
 - e) Documentación justificativa de las acciones de información y publicidad llevadas a cabo por ADE GESTIÓN y relacionadas con la gestión del Instrumento.
 - f) Soportes documentales de las operaciones relacionadas la estrategia de inversión.
 - g) Formularios de solicitud o equivalentes presentados por los perceptores finales.
 - h) Informes técnicos y/o financieros de análisis de las operaciones aprobadas.
 - i) Planes de negocio o proyectos de I+D+i financiados de las empresas invertidas/participadas.



- j) Copia de los préstamos participativos y de las escrituras de compraventa de participaciones realizadas por el Fondo de Capital Riesgo.
 - k) Pruebas del desembolso de los préstamos participativos y de desembolso de las inversiones en capital.
 - l) Cuentas Anuales de las empresas invertidas/participadas.
 - m) Certificados de aprobación de las operaciones por el órgano competente.
 - n) Documentación justificativa sobre la inversión subyacente, tales como:
 - (i) Planes de negocio o proyectos de I+D+i presentados por los perceptores finales.
 - (ii) Un informe elaborado por el intermediario financiero en el que se estudie y se pronuncie sobre la viabilidad del Plan de Negocio y su adecuación a la finalidad del Instrumento.
 - o) Información sobre recursos no ejecutados, intereses y beneficios generados (ej. intereses) por la ayuda de los Fondos FEDER al Instrumento Financiero y los recursos de programas devueltos a los instrumentos procedentes de las inversiones.
 - p) Documentación relativa a las salidas de las contribuciones del Programa y a la liquidación del Instrumento.
 - q) Documentos sobre funcionamiento del instrumento, incluidos los relativos a la supervisión, notificación y controles internos.
 - r) Informes de visitas y reuniones efectuadas con los perceptores finales, si procede.
 - s) Demás documentación relacionada con la gestión del Instrumento.
5. A estos efectos ADE GESTIÓN se compromete a enviar puntualmente al Instituto toda la documentación necesaria que le sea solicitada para el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCIÓN IV

CLÁUSULAS FINALES

Decimoséptima. Período de subvencionalidad

El Intermediario Financiero seleccionado realizará las inversiones en los perceptores finales determinados en la cláusula Octava como máximo hasta el 31 de diciembre de 2029, salvo posibles prórrogas que pudieran acordarse de acuerdo con la normativa europea aplicable.

Decimoctava. Reutilización de los fondos

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, los recursos que reviertan al Instrumento durante el Período de subvencionalidad, procedentes de las inversiones, incluidos reembolsos de capital, beneficios, intereses, dividendos, plusvalías o cualquier otro ingreso, atribuible a la ayuda de los fondos FEDER, se reutilizarán en el Instrumento para seguir invirtiendo en los perceptores finales, cubrir las pérdidas en el importe nominal de la contribución del Programa al Instrumento Financiero que se deriven de los intereses negativos, si dichas pérdidas ocurren pese a la gestión activa de la tesorería, o para los costes y comisiones de gestión asociados a dichas nuevas inversiones, teniendo en cuenta el principio de buena gestión financiera.

Decimonovena. Penalizaciones

Se aplicarán las siguientes penalizaciones, en los supuestos que se detallan a continuación:

- a) Si transcurrido el periodo de subvencionalidad de los fondos ADE GESTIÓN no cumple los hitos previstos en la tabla dispuesta a continuación, descontada la comisión de gestión y los gastos generales, ADE GESTIÓN deberá indemnizar al Instituto mediante la devolución de la comisión recogida en la tabla dispuesta a continuación:

Cumplimiento del compromiso de inversión en Castilla y León	
Cumplimiento de compromiso igual o superior al 90%	Sin ajuste en la comisión
$80\% \leq$ de cumplimiento de compromiso $< 90\%$	Devolución del 5% de las comisiones recibidas
$70\% \leq$ de cumplimiento de compromiso $< 80\%$	Devolución del 15% de las comisiones recibidas
$50\% \leq$ de cumplimiento de compromiso $< 70\%$	Devolución del 25% de las comisiones recibidas
$40\% \leq$ de cumplimiento de compromiso $< 50\%$	Devolución del 50% de las comisiones recibidas
Cumplimiento de compromiso $< 40\%$	Devolución del 75% de las comisiones recibidas

- b) Si ADE GESTIÓN no reembolsa al Fondo los beneficios y las plusvalías derivadas de las inversiones en el momento de su recepción, ADE GESTIÓN se obligará a indemnizar con el último interés legal demora publicado sobre el importe debido de reembolsar al Fondo.
- c) En el supuesto de que ADE GESTIÓN no cumpliera con la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales, el Instituto no atenderá a los desembolsos futuros hasta que cumpla dicha normativa. Además, al Instituto no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.



Vigésima. Causas de terminación anticipada

1. Serán causas de resolución anticipada imputables a ADE GESTIÓN las siguientes:
 - a) El incumplimiento del hito de inversión de al menos el 30% antes del 31 de diciembre de 2026.
 - b) La inversión en al menos 3 empresas o proyectos no elegibles.
 - c) El incumplimiento grave de la estrategia de inversión.
 - d) El impago de las cantidades debidas al Instituto por los retornos del Instrumento, de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula anterior
 - e) La negativa de ADE GESTIÓN a permitir y facilitar el acceso del Instituto a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento, así como a sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la autoridad de auditoría y el Tribunal de Cuentas del Estado.
 - f) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de informe y remisión de documentación al Instituto.
 - g) Incurrir en falsedad en cualquiera de los documentos o informes relacionados con el Instrumento Financiero.
 - h) El cese del negocio, en todo o en parte del Intermediario Financiero.
 - i) La comisión de cualquier delito o actividad ilegal que el Instituto considere que puede ser adversa a sus intereses o impida la implementación del Instrumento Financiero y/o el cumplimiento del Programa Castilla y León FEDER 2021-2027.
 - j) Incurrir en alguna de las situaciones de exclusión establecidas en el artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - k) La pérdida de la condición de sociedad gestora de entidades de capital riesgo, o la imposición de sanciones por la CNMV por la comisión de una infracción grave o muy grave.
2. El acaecimiento de cualquiera de los supuestos de incumplimiento anteriores facultará a Instituto a dar por resuelto el presente Acuerdo de Financiación. No obstante, se considerará que no hay incumplimiento de las obligaciones previstas en las letras d) y e) anteriores, si el mismo es remediado por ADE GESTIÓN en los 30 días siguientes a la fecha en que el Instituto le requiera por dicho incumplimiento.
3. Tras la resolución anticipada, quedarán sin efecto cualesquiera compromisos de inversión adquiridos por el Instituto y, por tanto, el Instituto quedará liberado de cualquier obligación de desembolsar aportaciones adicionales a las realizadas hasta la

fecha de la resolución. En todo caso, ADE GESTIÓN se compromete a promover la liquidación del Fondo.

En el supuesto de que ADE GESTIÓN incurra en alguna de las causas de resolución anticipada de las letras d) y e), respecto de las que se permita la subsanación en un plazo de 30 días, el Instituto queda facultado para no atender los desembolsos pendientes hasta que se acredite que ya no concurre ninguna de las causas de resolución anticipada antedichas.

En los demás supuestos de resolución anticipada, el Instituto tendrá derecho a percibir una indemnización por daños y perjuicios consistente en el importe de las comisiones pagadas a ADE GESTIÓN hasta la fecha de la resolución anticipada, sin perjuicio de los derechos del Instituto como partícipe del fondo y de las acciones que le asistan.

4. Cualquier otro incumplimiento material del resto de obligaciones de ADE GESTIÓN establecidas en el presente Acuerdo, así como de los requisitos que hubieren sido determinantes en la selección de ADE GESTIÓN como intermediario financiero, facultarán al Instituto a:
 - a) Percibir una indemnización de hasta el 20% de la comisión de gestión y de la comisión de éxito que le corresponda a ADE GESTIÓN hasta la subsanación del incumplimiento en su caso, y/o
 - b) No atender a los desembolsos hasta que se cumpla en su totalidad con la correspondiente obligación. Además, al Instituto no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.
5. En caso de terminación anticipada ADE GESTIÓN abonará al Instituto, todos los gastos en que incurra el Instituto en relación con dicha terminación.

Vigesimoprimera. Fecha de terminación final del Instrumento

El Instrumento Financiero terminará en la primera de las siguientes fechas:

- a) En la fecha de liquidación del Fondo, lo que sucederá tras la última operación de desinversión y una vez liquidados todos los activos y finalizadas todas las posibles acciones legales por cualquier causa o litigio.
- b) En la fecha de terminación anticipada, según lo dispuesto en la cláusula anterior.

Vigesimosegunda. Vigencia y finalización del Acuerdo de Financiación

1. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma completa por las Partes y tendrá vigencia hasta la fecha de liquidación del Fondo.

2. Los gastos que podrán ser declarados y por tanto serán elegibles en el marco del Programa serán aquellos gastos ejecutados y pagados hasta el 31 de diciembre de 2029, conforme a lo estipulado en la cláusula Undécima de este Acuerdo de Financiación.
3. Durante la vigencia de este Acuerdo las partes pueden terminarlo de mutuo acuerdo.
4. En el caso de expiración o terminación de este Acuerdo, el balance de los fondos FEDER, así como otros activos resultantes de la implementación de las operaciones del Fondo, deberán ser devueltos al Instituto.
5. En caso de que, por cualquier motivo aquí expuesto, este Acuerdo quede sin efecto, ADE GESTIÓN podrá, en cualquier momento, transferir la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones a cualquier entidad sucesora designada o seleccionada por el Instituto.
6. Los hitos y fechas establecidas en este acuerdo relativo a las inversiones y gastos elegibles y otros aspectos relacionados podrán ser ampliados por el Instituto si existen razones justificadas y los condicionantes derivados de la financiación FEDER lo permiten.

Vigesimotercera. Reembolsos y liquidación del Fondo

1. Reembolsos parciales.

Finalizado el periodo de subvencionalidad, el fondo procederá a realizar reembolsos parciales al Instituto con la tesorería excedentaria, manteniendo la tesorería suficiente para satisfacer los gastos del Fondo previstos en este acuerdo desde 1 de enero de 2030 hasta su liquidación final.

Los reembolsos se efectuarán al final de cada ejercicio, previo informe justificativo de ADE GESTIÓN y así cumplir con el coeficiente obligatorio de inversión previsto en el artículo 13 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre.

2. Liquidación del fondo.

El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia el periodo de liquidación:

- a) Por el cumplimiento del plazo señalado en el reglamento del fondo.
- b) En el supuesto de resolución anticipada del presente Acuerdo por causas imputables a ADE GESTIÓN.
- c) En la fecha de la última operación de desinversión, siempre y cuando hubiera transcurrido el periodo de subvencionalidad.
- d) Por la sustitución de ADE GESTIÓN sin que proceda al nombramiento de una sociedad gestora sustituta.
- e) Por cualquier otra causa establecida por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

El acuerdo de disolución deberá ser notificado inmediatamente a la CNMV.

Disuelto el Fondo se abrirá el periodo de liquidación, quedando suspendidos los derechos que, en su caso, existieran con relación a la suscripción de participaciones. La liquidación del Fondo se realizará por el liquidador que determinen las partes de común acuerdo.

ADE GESTIÓN procederá, con la mayor diligencia y en el más breve plazo posible, a enajenar los activos del Fondo, a satisfacer las deudas y a percibir los créditos. Una vez realizadas estas operaciones, elaborará los correspondientes estados financieros. Dichos estados deberán ser verificados en la forma que legalmente esté prevista por la ley y el balance y cuenta de pérdidas y ganancias deberán ser puestos a disposición del Instituto.

Una vez efectuado el reparto total del patrimonio, ADE GESTIÓN solicitará la cancelación del Fondo en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Vigesimocuarta. Contribuciones adicionales al Instrumento

Cualquier contribución adicional del programa al Instrumento precisará de una revisión o actualización de la evaluación ex ante y la firma de una adenda al Acuerdo de Financiación.

Vigesimoquinta. Leyes aplicables y resolución de conflictos

Este Acuerdo se registrará por las leyes españolas y demás normas comunitarias aplicables. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Acuerdo se resolverán de acuerdo con la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Valladolid.

Vigesimosexta. Notificaciones y comunicaciones

1. Cualquier noticia o comunicación entre las partes será efectuada por escrito y enviada vía correo electrónico, indicando en el asunto las direcciones:
 - Si se dirige al Instituto: En su sede electrónica, dirigida al departamento de Financiación.
 - Si se dirige a ADE GESTIÓN: Dirigido a su Dirección General. Calle Doctrinos 6, Valladolid.
2. Cada parte informará, por escrito y sin retraso, de cualquier cambio en estos domicilios. Hasta que no se reciba esta notificación, se considerarán válidas las comunicaciones enviadas al anterior domicilio.

Vigesimoséptima. Modificación del Acuerdo

1. Este documento constituye el Acuerdo completo de las partes en el asunto de referencia.
2. Las modificaciones de este Acuerdo se harán por escrito y tendrán efecto si son firmadas por todas las partes, y con la intervención del representante del Organismo Intermedio en la Junta de Castilla y León.
3. Si alguna disposición del presente Acuerdo fuera declarada inválida o inaplicable, la validez y aplicación del resto de las disposiciones no se verán afectadas. La disposición inválida o inaplicable deberá ser sustituida por otra que sea válida y aplicable y que represente la voluntad de las partes en declarar la invalidez de la anterior.



4. Las Partes negociarán de buena fe y ejecutarán las modificaciones de los términos de este Acuerdo que puedan ser necesarias en caso de modificaciones de la normativa que resulte de aplicación.

Vigesimoctava. Ley Orgánica de Protección de Datos

1. Durante la vigencia del presente Acuerdo tanto ADE GESTIÓN como Instituto tratarán los datos de carácter personal, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad sobre los ficheros que contengan datos personales objeto de tratamiento y, por tanto, notificando la inscripción del fichero o ficheros al Registro General de Protección de Datos o, dado el caso, a la autoridad de control competente.
2. Las Partes se obligan a tratar los datos personales que sean objeto de tratamiento con la debida diligencia y confidencialidad, asumiendo y cumpliendo las obligaciones y principios establecidos tanto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como en el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica.

Y, en prueba de conformidad, las Partes formalizan este Acuerdo de Financiación el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística

La Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística

Fdo. María Isabel Campos López

Por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

El Presidente

Fdo. Carlos Fernández Carriedo

Por ADE GESTIÓN Sodical, S.G.E.I.C., S.A.

La Directora General

Fdo. Carmen Sanz Bachiller



Anexos

Anexo I. Convocatoria de Manifestación de Interés para la selección de un intermediario financiero para la gestión del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial.

Anexo II. Propuesta técnica presentada por ADE GESTIÓN.

Anexo III. Plantilla de informe trimestral.

Anexo IV. Condiciones de las operaciones realizadas con cargo al Instrumento.

Anexo V. Documentación mínima a requerir a los perceptores finales.

Anexo VI. Acuerdo de resolución de la Convocatoria de Manifestación del Interés por el que se selecciona el intermediario financiero del Instrumento.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



icescyl
competitividad
empresarial



Junta de
Castilla y León



Anexo I. Convocatoria de Manifestación de Interés para la selección de un intermediario financiero para la gestión del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial.



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

ACUERDO de 26 de septiembre de 2023, de la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por el que se aprueba la convocatoria de manifestación de interés para la selección de un intermediario financiero del instrumento financiero para la capitalización de la innovación.

Vista la propuesta de aprobación de la convocatoria de manifestación de interés para la selección de un intermediario financiero del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación cofinanciado con el programa operativo FEDER 2021-2027 para Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en los apartados i) y j) del artículo 13.1 del Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, y lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión Ejecutiva adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la descripción de Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial y la convocatoria de manifestación de interés, con el objeto de seleccionar un intermediario financiero público o privado que esté interesado en recibir la contribución pública de hasta veinte millones de euros procedentes del Programa Operativo FEDER 2021-2027 para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con la finalidad de gestionar el instrumento financiero cuyo objeto es financiar los planes de negocio de las empresas innovadoras y los proyectos de I+D que realicen las compañías, así como financiar a las empresas de base tecnológica, que se anexan al presente Acuerdo.

Segundo. Crear una comisión de selección y evaluación del intermediario financiero del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación, con las competencias y funciones señaladas en la convocatoria de manifestación de interés señalada en el punto primero del Acuerdo.

La comisión de selección y evaluación estará formada por el titular del Área de Instrumentos y Servicios Financieros, el titular del Área de Ayudas, el titular del Área de Análisis y Evaluación de Proyectos, así como el Responsable de la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos.

Tercero. Delegar en el Director General del Instituto la interpretación y resolución de las cuestiones que suscite la convocatoria de manifestación de interés durante el plazo de vigencia de la misma.



Cuarto. Ordenar la publicación de la convocatoria de manifestación de interés en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Instituto.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

El Presidente
de la Comisión Ejecutiva del ICE,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO PARA LA GESTIÓN
DEL INSTRUMENTO FINANCIERO PARA LA CAPITALIZACIÓN
DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL****Índice**

Primero. Introducción

Segundo. Objeto de la convocatoria de manifestación de interés

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria

Cuarto. Capacidad para ejecutar el Instrumento financiero

Quinto. Publicidad

Sexto. Plazo y presentación de las manifestaciones

Séptimo. Procedimiento de selección y de evaluación y adjudicación

A. Fase de selección de ofertas

B. Evaluación y adjudicación

Octavo. Obligaciones esenciales del intermediario financiero

Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial

1. Presentación del Instrumento Financiero

2. Resumen detallado de las condiciones del Instrumento Financiero

Anexo 2. Manifestación de interés

C. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés.

D. Apéndice 2: Identificación del solicitante.

E. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

F. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)

G. Apéndice 5: Documentación

Anexo 3. Definiciones terminológicas

ANEXO 4. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Primero. Introducción.

El Programa de Castilla y León FEDER 2021-2027 se enmarca en el Acuerdo de Asociación de España donde se establecen las orientaciones estratégicas para todo el período.

Asimismo, en línea con el compromiso del Acuerdo de Asociación con la sostenibilidad y la aplicación del Pacto Verde Europeo, el Programa presenta una contribución estimada a los objetivos comunitarios en materia de clima del 36,9%, de medioambiente del 31,4%, y de biodiversidad del 7,7%. Por otro lado, contribuye de forma directa a ocho de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en línea con el compromiso establecido en el AA de contribuir a su avance.

Dentro de la Prioridad 1 A del Programa, dedicada a la Transición Digital se contempla también la puesta en marcha de Instrumentos Financieros orientados a la consecución del Objetivo Específico (OE) 1.1. de desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

Este Instrumento Financiero dirigido a promocionar empresas innovadoras y la I+D+i empresarial en Castilla y León, encuentra su justificación en la existencia de un fallo de mercado fundamental que es la escasez de financiación. Así, es posible distinguir una brecha de financiación en Castilla y León que representa la demanda potencial de financiación no satisfecha para empresas viables. Del mismo modo, se ha detectado que la existencia de información asimétrica, así como la aversión al riesgo de las entidades crediticias hace que las entidades financieras privadas prefieran financiar actividades de empresas en fases más maduras de desarrollo o actividades con menor nivel de riesgo, así como la existencia de externalidades positivas no rentables de forma individual para estas entidades.

Por lo expuesto, y con el ánimo de cubrir esa demanda de financiación no satisfecha para empresas innovadoras, la Junta de Castilla y León, a través del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), ha decidido desarrollar un Instrumento Financiero de Capital para el fomento de las empresas innovadoras y la I+D+i y el incremento del número de empresas innovadoras.

El Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial tiene una dotación presupuestaria de hasta 20.000.000€ de fondos públicos.

Segundo. Objeto de la convocatoria de manifestación de interés.

1. La presente convocatoria de manifestación de interés tiene por objeto la selección de un intermediario financiero que esté interesado en recibir la contribución pública de hasta 20.000.000 € procedentes en su totalidad del Programa regional del FEDER para el período 2021-2027, con la finalidad de gestionar el «Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial», cuyo objeto es invertir en las empresas innovadoras y en la PYME de creciente creación con carácter innovador, así como en aquellas empresas de carácter innovador que desarrollen proyectos de I+D+i en cualquier fase de su crecimiento empresarial, así como en empresas de base tecnológica.

2. El intermediario financiero deberá gestionar el Instrumento financiero en las condiciones establecidas en el Anexo 1 de estos Términos de Referencia.

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria.

La presente convocatoria de Manifestación de Interés y la consiguiente selección de un intermediario financiero se realiza, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio y se rige exclusivamente por lo establecido en el presente documento, en base a lo recogido en el artículo 59.2 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Cuarto. Capacidad para ejecutar el instrumento financiero.

Podrán presentar manifestación de interés y ostentar la condición de intermediario financiero, en su caso, las entidades que reúnan los siguientes requisitos, completando los formularios detallados en el Anexo 2:

- a) Ser una sociedad gestora de entidades de capital riesgo sometida al ámbito de aplicación de la Ley 22/2014, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en sus artículos 5 y 41, y estar legalmente autorizada por la CNMV, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley. Deberá estar habilitada para operar en España.
- b) Mostrar su acuerdo para ser auditados por las instituciones de control del ICE, de la Junta de Castilla y León, la Autoridad de Gestión, la Autoridad Contable, la Autoridad de Auditoría del Programa FEDER, la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier otra entidad vinculada con la normativa aplicable a esta convocatoria.
- c) Cumplir con los criterios de selección establecidos en el apartado Séptimo A 5 de estos términos de referencia.

Quinto. Publicidad.

1. Toda la publicidad relativa a esta convocatoria de manifestación de interés se efectuará en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) y en la página web del ICE (<http://www.empresas.jcyl.es/>)

2. Toda la documentación relativa a esta convocatoria de manifestación de interés, incluidas las posibles aclaraciones planteadas por los solicitantes según lo establecido en el apartado Sexto.7 de estos términos de referencia, puede obtenerse en la web del ICE, al que se podrá acceder en la siguiente dirección: <http://www.empresas.jcyl.es>

Sexto. Plazo y presentación de las manifestaciones.

1. La convocatoria de manifestación tendrá un período de validez que se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) y terminará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde dicha fecha.

2. Las manifestaciones de interés se presentarán en el registro electrónico del ICE.

Código destinatario 02220000

Código órgano gestor A07022727

3. Las manifestaciones de interés contendrán la siguiente información:

- Las declaraciones responsables del Apéndice 3 y 4 del Anexo 2,
- La documentación administrativa contemplada en el Apéndice 5 del Anexo 2.
- A efectos de la fase de evaluación y adjudicación, la propuesta técnica en los términos dispuestos en el Apéndice 5 del Anexo 2.

4. Toda la documentación anterior se presentará en soporte digital. Los archivos digitales deberán ser correctamente identificados, acorde con el orden establecido en los distintos anexos de la presente convocatoria.

5. En la documentación presentada se identificará, además de la razón social y denominación del solicitante, el título de la Convocatoria, la dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono del solicitante y persona de contacto para este procedimiento.

6. Los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés y de la documentación exigida en cualquier momento hasta la finalización del periodo vigencia de la presente convocatoria. Dichas solicitudes deberán indicar el nombre del solicitante a través de correo electrónico a: ice@jcyL.es.

7. Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en un documento de aclaración en la página web del ICE www.empresas.jcyL.es

8. Si el ICE descubre cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia a través de la página web o por cualquier medio que deje constancia de ello.

9. El ICE garantiza en todo momento la confidencialidad de la información facilitada por los participantes. A estos efectos, los solicitantes indicarán qué documentación administrativa o técnica ha de considerarse confidencial entre toda la presentada que integra la manifestación de interés.

10. La atención de las manifestaciones de interés se realizará por orden de entrada de estas, una vez disponible toda la documentación requerida en esta convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de selección y de evaluación y adjudicación.

1. La Comisión Ejecutiva del ICE es el órgano competente para la aprobación de los procedimientos derivados de la presente Convocatoria de Manifestación de Interés.

La Comisión Ejecutiva delega en el Director General del ICE la interpretación y resolución de las cuestiones que pueda suscitar esta convocatoria durante el plazo de vigencia de la misma, fijado en el apartado Sexto.1 de estos términos de referencia.

2. Para la selección del Intermediario Financiero que ejecutará el Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial, se constituirá una

Comisión de Selección y Evaluación en el seno del ICE, que tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

A. Fase de selección de ofertas.

B. Fase de evaluación y adjudicación

A. Fase de selección de ofertas

1. Vencido el plazo de presentación de las manifestaciones de interés establecido en el apartado Sexto.1, la Comisión de Selección y Evaluación analizará la documentación administrativa presentada y hará una comprobación del cumplimiento de los criterios de selección incluidos en el apartado Séptimo B 4 siguiente, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones.

A estos efectos, se analizará la documentación administrativa incluida por los solicitantes e indicada en el Apéndice 5 del Anexo 2.

Esta apertura y la calificación de documentos se realizarán sin intervención de los interesados, sin perjuicio de que puedan asistir a la sesión.

2. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en alguna de las manifestaciones presentadas, la Comisión de Selección y Evaluación requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Se dará publicidad a este trámite de subsanación de defectos mediante notificación expresa por medio de correo electrónico y, a la vez, en la web del ICE <http://www.empresas.jcyl.es/>

3. Realizado el trámite anterior, la Comisión de Selección y Evaluación rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los criterios de selección o no aporten la documentación exigida.
4. La expiración del plazo máximo de entrega no impedirá que el ICE, en casos limitados, si se considera necesario, pueda solicitar y recibir aclaraciones de los solicitantes sobre las cuestiones de carácter meramente formal, siempre que tales aclaraciones no supongan una oportunidad a los candidatos respectivos para mejorar indebidamente sus propuestas, ni una ventaja que distorsione la competencia entre los solicitantes.
5. A los efectos de la fase de selección, la Comisión de Selección y Evaluación analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo, reúnen o no los siguientes criterios de selección:

<i>A. Criterios de Selección</i>	
A.1.	El solicitante es una sociedad gestora de entidades de capital riesgo registrada y autorizada por la CNMV para operar en España y cuya titularidad puede ser pública o privada.
A.2.	El solicitante tiene conocimiento de la realidad empresarial, sectorial y económica de las empresas de Castilla y León.
A.3.	El solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo acreditado por una entidad certificadora externa.
A.4.	El solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna acreditado mediante un informe anual de auditoría de cuentas.
A.5.	El solicitante declara no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de exclusión establecidas en el apéndice 3 del Anexo 2 de esta convocatoria.
A.6.	El solicitante cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales establecidas en el apéndice 4 del Anexo 2 de esta convocatoria.

B. Evaluación y adjudicación

1. A continuación, la Comisión de Selección y Evaluación del ICE procederá al examen y evaluación de la documentación técnica y económica incluida en las manifestaciones de interés. Para ello aplicará los criterios de evaluación definidos en el apartado Séptimo B 4.

La evaluación de las propuestas en esta fase se llevará a cabo en condiciones competitivas con el objetivo de seleccionar al intermediario financiero que mejores condiciones globales ofrezca.

2. A estos efectos, se analizará la documentación contenida en la Propuesta Técnica incluida en el Apéndice 5, apartado 1.2 del Anexo 2.
3. Evaluadas todas las manifestaciones de interés admitidas, mediante la aplicación y ponderación de los criterios de evaluación, la Comisión de Selección y Evaluación redactará un informe de valoración de las solicitudes, clasificándolas por orden decreciente y lo presentará al Director General. Una vez presentado, el Director General propondrá a la Comisión Ejecutiva la adjudicación a la solicitud de mayor puntuación. El informe de valoración estará a disposición tanto de las entidades solicitantes como de las autoridades del Programa FEDER.

Para la valoración de las manifestaciones de interés la Comisión de Selección y Evaluación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, así como en aquellos casos en los que sea necesario verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial.

La Comisión Ejecutiva resolverá el proceso de selección, acordando que se firme un Acuerdo de Financiación con el candidato seleccionado. El Acuerdo de Financiación será firmado por el Organismo Intermedio del FEDER en Castilla y León (la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística como representante de la Junta de Castilla y León), por el ICE como organismo en el que el Organismo Intermedio delega las competencias para la puesta en marcha de los Instrumentos Financieros y por el intermediario financiero.

El plazo máximo para la resolución del proceso será de tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las manifestaciones de interés.

4. La adjudicación, que deberá ser motivada, se comunicará a todas las entidades participantes en el proceso y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la web del ICE:

Si, por cualquier motivo, no se llegara a firmar el Acuerdo de Financiación con el candidato seleccionado inicialmente, el ICE se reserva el derecho de adjudicar al siguiente de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación.

Los criterios de evaluación a valorar y ponderar por la Comisión de Selección y Evaluación son:

<i>B. Criterios de Evaluación y Adjudicación</i>		<i>Puntuación Máxima 100 de los que</i>
<i>Análisis de la información</i>		
B.1.	<i>Experiencia en la gestión de inversiones (Track Record):</i> • Volumen total de inversión (€) formalizado en Castilla y León (a valorar desde 01/01/2017 y presentado por anualidades). • Volumen total de inversión (€) formalizado donde haya aportaciones de fondos del sector público (a valorar desde 01/01/2017 y presentado por anualidades). • N.º de compañías invertidas en el territorio nacional (a valorar desde 01/01/2017). • N.º de compañías invertidas en Castilla y León (a valorar desde 01/01/2017). • N.º de compañías desinvertidas con retorno positivo. (relativas a inversiones realizadas después del 01/01/2010 y hasta el 31/12/2022).	20
B.2.	<i>Estructura y composición del equipo gestor:</i> • Experiencia del equipo gestor. • Actuaciones previstas para la captación de proyectos. • Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma decisiones. • Sistemas de información de gestión y modelo de reporting a los inversores.	30
B.3.	<i>Remuneración:</i> • Comisión de gestión. • Comisión de éxito.	20
B.4.	<i>Localización del equipo de inversión:</i> • Oficina física con equipo presencial en territorio, Castilla y León, de alcance de las inversiones. • Número de miembros del equipo de inversión ubicados en Castilla y León.	10
B.5.	<i>Existencia de una Estrategia de Inversión:</i> • Detalle y cronograma de las actuaciones previstas para la identificación de las inversiones. • Cronograma de actuaciones de inversión provisional. • N.º de acuerdos con entidades clave del ecosistema empresarial y emprendedor de Castilla y León (listar entidades). • Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretenden ostentar. • Condiciones y criterios para la selección y evaluación de los perceptores finales del Fondo de Capital Riesgo. • Número estimado de inversiones. • La caracterización de empresas objetivo y deal flow indicativo. • La estrategia de creación de valor. • Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión. • Restricciones respecto a las inversiones a realizar. • Estrategia que se pretende implementar. • Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir y formas de mitigación.	20

En relación con el criterio B1, los puntos asignados a este criterio se distribuirán según lo dispuesto a continuación:

<i>Subcriterio</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1.Volumen de inversión (€) formalizado en Castilla y León	4
2.Volumen de inversión (€) formalizado donde haya aportaciones del sector público	4
3.N.º de compañías invertidas en el territorio nacional	4
4.N.º de compañías invertidas en Castilla y León	4
5.N.º de compañías desinvertidas con retorno positivo	4

Los puntos a otorgar en el criterio B1 se puntuarán de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Volumen de inversión (€) formalizado en Castilla y León: Se valorará atendiendo al total del volumen de inversión formalizado en Castilla y León desde el 1 de enero de 2017, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor volumen formalizado, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

P= 4* (Oferta que se puntúa/Oferta mejor valorada)

1.2 Volumen de inversión (€) formalizado total donde haya aportaciones de fondos del sector público: Se valorará atendiendo al total del volumen de inversión formalizado desde el 1 de enero de 2017 en entidades de capital donde haya inversiones por el sector público, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor volumen formalizado, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

P= 4* (Oferta que se puntúa/Oferta mejor valorada)

1.3 Número de compañías invertidas en territorio nacional: Se valorará atendiendo al total del número de compañías invertidas en territorio nacional desde el 1 de enero de 2017, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de compañías invertidas en territorio nacional, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

P= 4* (Oferta que se puntúa/Oferta mejor valorada)

1.4 Número de compañías invertidas en Castilla y León: Se valorará atendiendo al total del número de compañías invertidas en Castilla y León desde el 1 de enero de 2017, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de compañías invertidas en Castilla y León, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

P= 4* (Oferta que se puntúa/Oferta mejor valorada)

1.5 Número de compañías invertidas con retorno positivo: Se valorará atendiendo al número de desinversiones totales y parciales con retorno positivo desde el 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2022, mediante

una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de desinversiones, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$$P = 4 * (\text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada})$$

En relación a la forma de puntuación del criterio B2 se realizará de la forma expresada en la siguiente tabla:

<i>Experiencia del equipo gestor</i>				
	<i>A (0 puntos)</i>	<i>B (1 puntos)</i>	<i>C (2 puntos)</i>	<i>D (3 puntos)</i>
1.Experiencia previa del equipo gestor en inversiones en Activos No Cotizados	No han gestionado fondos	Han gestionado 1 fondo	Han gestionado 2 fondos	Han gestionado 3 o más fondos
2.Experiencia del equipo gestor en inversiones de I+D+i o empresas innovadoras (a contabilizar desde 01/01/2010)	Menos de 5 inversiones	5 o más inversiones, pero menos de 10	10 o más inversiones, pero menos de 20	20 o más inversiones
3.Experiencia relevante del equipo gestor en gestión de SCR O FCR	(1 – 5 años de media]	(5–7 años de media]	(7–10 años de media]	>10 años de media
4.Experiencia del equipo gestor gestionando inversiones en Castilla y León	≤2 inversiones	(2–5 inversiones]	(5–8 inversiones]	>8 inversiones
5.Experiencia del equipo gestor trabajando de manera conjunta (al menos 3 miembros)	≤3 años	(3 – 6 años]	(6 – 10 años]	>10 años

Los 15 puntos restantes asignados al criterio B 2 se distribuirán en los sub-criterios dispuestos a continuación:

<i>Sub-criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1.1 Actuaciones previstas para la captación de proyectos	5
1.2 Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma de decisiones	5
1.3 Sistemas de información de gestión y modelo de reporting a los inversores.	5

La forma de valoración de los criterios anteriores será subjetiva atendiendo a la descripción que el licitador deberá adjuntar en la propuesta técnica para cada uno de ellos. Los puntos a asignar a cada subcriterio se obtendrán aplicando a su puntuación máxima el porcentaje correspondiente, en función de la valoración resultante, según se describe en el cuadro siguiente:

<i>Resultado de la evaluación de la información aportada para cada criterio</i>			<i>Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima</i>
<i>Coherente y completa</i>	<i>Nivel de detalle</i>	<i>Adecuación al criterio a valorar</i>	
SI	Alto	Completo	100%
SI	Medio	Incompleto	50%
NO	Medio	Incompleto	25%
NO	Bajo	Erróneos o inadecuados	0%

Con relación al criterio B3, los 20 puntos asignados se distribuirán de la siguiente forma:

<i>Subcriterio</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Comisión de gestión	10 puntos
Comisión de éxito	10 puntos

1.1 Comisión de gestión

Fórmula de valoración: Se valorará atendiendo al % de remuneración básica, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que ofrezca menor %, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$$P= 10* (\text{Oferta mejor valorada}/\text{Oferta que se puntúa})$$

1.2 Comisión de éxito para un Hurdle Rate del 8%

Fórmula de valoración: Se valorará atendiendo al % de remuneración de éxito, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que ofrezca menor %, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$$P= 10* (\text{Oferta mejor valorada}/\text{Oferta que se puntúa})$$

Respecto al criterio B 4 se valorará atendiendo a la siguiente distribución:

<i>Subcriterio</i>	<i>A (0 puntos)</i>	<i>B (2 puntos)</i>	<i>C (5 puntos)</i>
Oficinas físicas con equipo presencial en territorio, Castilla y León, de alcance de las inversiones	No cuenta con ninguna oficina	Cuenta con una oficina en el territorio de alcance de las inversiones	Cuenta con más de una oficina en el territorio de alcance de las inversiones
Número de miembros del equipo de inversión ubicados en Castilla y León.	No cuenta con ningún miembro en Castilla y León	Cuenta con al menos cuatro miembros en Castilla y León	Cuenta con más de cuatro miembros en Castilla y León

En relación con el criterio B5 se valorará de forma subjetiva atendiendo a la descripción que el licitador deberá adjuntar en la propuesta técnica. Los puntos a asignar a este criterio se obtendrán aplicando a su puntuación máxima el porcentaje correspondiente, en función de la valoración resultante, según se describe en el cuadro siguiente:

<i>Resultado de la evaluación de la información aportada para cada criterio</i>			<i>Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima</i>
<i>Coherente y completa</i>	<i>Nivel de detalle</i>	<i>Adecuación al criterio a valorar</i>	
SI	Alto	Completo	100%
SI	Medio	Incompleto	50%
NO	Medio	Incompleto	25%
NO	Bajo	Erróneos o inadecuados	0%

Octavo. Obligaciones esenciales del intermediario financiero.

Son obligaciones esenciales del intermediario financiero seleccionado:

1. Gestionar el Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial según lo establecido en estos términos de referencia y en el Acuerdo de Financiación que suscriba con el ICE.
2. Asumir la identificación, selección, gestión, diligencia debida y documentación de las operaciones de capital o cuasicapital con arreglo a sus procedimientos habituales, de conformidad con la legalidad vigente y con los principios establecidos en el Acuerdo de Financiación firmado con el ICE.
3. Garantizar que los proyectos, las inversiones y los perceptores finales elegibles cumplen con el Programa. Concretamente deberán garantizar que los proyectos, inversiones y perceptores finales del Instrumento cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo 1.
4. Garantizar que la selección de los perceptores finales del Instrumento Financiero se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y la viabilidad económica y técnica potencial de estos y de los proyectos empresariales a financiar. Informar al ICE de cada una de las operaciones de capital o cuasicapital que se realicen con cargo al Instrumento Financiero. Asimismo, en el Acuerdo de Financiación se concretarán las condiciones de gestión, política de concesión y ejecución del Instrumento financiero de conformidad con la propuesta incluida por el intermediario financiero en su Propuesta Técnica.
5. Permitir al ICE el acceso a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento financiero, así como sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Antifraude Europea (OLAF), las Autoridades del Programa FEDER y el Tribunal de Cuentas del Estado, cuando proceda.

Asimismo, el intermediario financiero deberá disponer lo que proceda en cada contrato de participación en el capital y/o préstamo participativo para garantizar que tanto el ICE como las Autoridades anteriores pueden acceder, cuando así se acuerde, a las instalaciones y documentos del perceptor final relacionados con el Instrumento.

6. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se

espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de Instrumentos financieros.

7. El intermediario financiero dispondrá hasta el 31/12/2029 para realizar operaciones con cargo al Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial. El intermediario financiero deberá haber ejecutado al menos el 30% antes del 15/12/2026, este hito intermedio se reflejará en el Acuerdo de Financiación entre el Intermediario Financiero y el ICE y podrá constituir causa de resolución del mismo y causa de disolución del Fondo de Capital Riesgo.
8. El intermediario financiero dispondrá hasta el 31/12/2029 para ejecutar la totalidad de los fondos atribuidos al Instrumento financiero en proyectos elegibles, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Si transcurrido el periodo de inversión del Instrumento, el intermediario financiero no cumple con el compromiso establecido en este párrafo, descontada la comisión de gestión y los gastos generales, el intermediario financiero deberá indemnizar al ICE mediante la devolución de la comisión cobrada al fondo según los porcentajes siguientes:

<i>Cumplimiento del compromiso de inversión en Castilla y León</i>	
90% ≤ de cumplimiento de compromiso	Sin ajuste en la comisión
90% < de cumplimiento de compromiso ≤ 80%	Devolución del 5% de las comisiones recibidas
80% < de cumplimiento de compromiso ≤ 70%	Devolución del 15% de las comisiones recibidas
70% < de cumplimiento de compromiso ≤ 50%	Devolución del 25% de las comisiones recibidas
50% < de cumplimiento de compromiso ≤ 40%	Devolución del 50% de las comisiones recibidas
Cumplimiento de compromiso < 40%	Devolución del 75% de las comisiones recibidas

9. Ser el depositario de los fondos aportados por el ICE para la ejecución del Instrumento Financiero de Capitalización de la Innovación, con base en lo establecido en el Acuerdo de Financiación firmado entre ambos. A estos efectos deberá colocar las contribuciones del Programa en un Fondo de capital riesgo que será gestionado de acuerdo con lo establecido en su propuesta técnica o Plan de Negocio y en estos términos de referencia.
10. Remitir con carácter trimestral al ICE información sobre el Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación para que pueda cumplir con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento 2021/1060 con relación a la obligación de transmitir a la Comisión los datos acumulados de cada programa. Concretamente, el Intermediario Financiero elaborará un informe de progreso con al menos la siguiente información:
 - a) Descripción del Instrumento Financiero.
 - b) Datos de identificación del Intermediario Financiero, del Fondo y de los inversores privados.
 - c) Importe total de las contribuciones del Programa abonadas al Instrumento Financiero, e incluidas en el Fondo en cuestión.
 - d) Cantidad invertida en cada perceptor final del Instrumento financiero.

- e) Número de proyectos financiados.
- f) Importe de las inversiones financiadas.
- g) Beneficios/pérdidas generadas por las inversiones (en su caso).
- h) Contribución del Instrumento Financiero para la Capitalización de la inversión a la consecución del objetivo específico 1.1 «desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas». Asimismo, deberá aportar la información que, en su caso, le sea solicitada por ICE relacionada con los indicadores de realización y resultados establecidos para dicho Objetivo Específico en el Programa FEDER de Castilla y León 2021-2027.
- i) Número de empleados en el momento de la inversión y en el momento de la «salida» en cada perceptor final financiado.
- j) Comprobaciones de gestión y de seguimiento del Instrumento Financiero realizadas.
- k) Recursos no ejecutados y beneficios generados (en su caso) por la ayuda de los Fondos FEDER al Instrumento Financiero y los recursos devueltos al Instrumento Financiero procedentes de las inversiones.
- l) Costes de gestión en que se haya incurrido o las tasas de gestión abonadas.
- m) Avances logrados en la obtención del efecto multiplicador esperado de las inversiones realizadas por el Instrumento Financiero.

Asimismo, durante el mes de enero de cada año, deberá remitir una certificación del propio intermediario financiero con el saldo del instrumento a cierre del ejercicio anterior, detallando todos los conceptos de los que se obtiene dicho saldo.

La información se proporcionará mediante un formulario estandarizado en los plazos establecidos en el Acuerdo de Financiación, según la plantilla proporcionada por el ICE.

11. El intermediario financiero estará obligado a suscribir el correspondiente Acuerdo de Inversión y/o el contrato de préstamo participativo y el resto de documentos que procedan según las prácticas del mercado con el perceptor final. En dichos acuerdos deberán constar las obligaciones y condiciones financieras acordadas por las partes en este proceso de selección.
12. Incluir en los Acuerdos de Inversión que se firmen con los perceptores finales del Instrumento Financiero como mínimo, los compromisos y obligaciones establecidos en el Anexo 1 de estos términos de referencia, así como la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) del Anexo 4 a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de estos términos de referencia, y un informe de evaluación ex ante (autoevaluación o realizada por un externo) que acredite el cumplimiento de dicho principio.

13. Cumplir con la obligación de información a los perceptores finales de que la financiación proporcionada por los Instrumentos está prevista en el Programa FEDER, incluyendo dicha información en la documentación contractual correspondiente y/o en cartas anexas a la misma.
14. Cumplir con las correspondientes obligaciones de custodia, información y auditoría establecidas por la normativa de la UE aplicable a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE). El Intermediario Financiero es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos y otros documentos relacionados con el Instrumento, sin imponer a los perceptores finales requisitos de llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esa responsabilidad de acuerdo a lo que se establezca en el Acuerdo de Financiación.
15. El intermediario financiero deberá cumplir todas las obligaciones que se señalen en el Acuerdo de Financiación. Asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden por su condición de beneficiario del FEDER y que se establecen en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión, en virtud de su artículo 50. En particular y sin ánimo de exhaustividad, deberá llevar a cabo adecuadas campañas para la publicidad y promoción del Instrumento financiero entre las pymes y empresas de pequeña y mediana capitalización de Castilla y León y las instituciones financieras que operan en Castilla y León.

Asimismo, queda obligado a incluir información concreta en su página web sobre cómo y dónde solicitar las participaciones en capital o los préstamos participativos, la disponibilidad del Instrumento financiero, requisitos de acceso y elegibilidad, y/o puntos de contacto e información para los perceptores finales. En todas las actuaciones de comunicación y visibilidad deberá cumplirse la normativa de la UE, para lo que deberá reconocerse el apoyo del FEDER a la operación tanto en la página web, destacando la financiación por la UE, como de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes y mediante la exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión (Artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos). En particular, al tratarse de una Operación de Importancia Estratégica del Programa FEDER de Castilla y León 2021-2027, deberá cumplir la obligación del apartado e) del citado artículo, que establece que «para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.»

16. Cumplir con los estándares y legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.
17. Ejecutar el Instrumento Financiero cumpliendo íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias y, en particular la normativa europea relativa al FEDER y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la

que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 u orden que la sustituya para el nuevo periodo de programación 2021-2027.

18. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, en el Reglamento 2021/1060, en el 2021/1058 y demás normativa europea aplicable.

ANEXO 1*Descripción del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial***1. Presentación del Instrumento Financiero**

El Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial es un Instrumento de capital y cuasicapital dirigido a la promoción de las empresas innovadoras y la I+D+i empresarial en Castilla y León. El Instrumento invertirá en las empresas innovadoras y en la PYME de reciente creación con carácter innovador, así como en aquellas empresas que desarrollen proyectos de I+D+i en cualquier fase del desarrollo empresarial y en empresas de base tecnológica.

El Instrumento tiene como objetivo financiar planes de negocio o proyectos de I+D+i realizados por empresas de carácter innovador.

El Instrumento financiero se gestiona de forma indirecta por el intermediario financiero seleccionado, en los términos establecidos en el apartado 2 del presente Anexo y en el Acuerdo de Financiación firmado entre las partes, correspondiendo al intermediario financiero:

- Constituir con los fondos aportados por el ICE, en el marco de sus atribuciones dentro del Programa FEDER, un vehículo de inversión, Fondo de Capital Riesgo, en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución del proceso de selección por el ICE.
- Gestionar y realizar operaciones de capital y cuasicapital con cargo al Fondo de Capital Riesgo previamente constituido y dotado con los fondos del Programa FEDER 2021-2027.

El Instrumento financiero presenta los siguientes rasgos:

- a) Se trata de un Instrumento de capital y cuasicapital.
- b) El límite de la inversión se sitúa en 2.000.00,00€ por empresa y, en cualquier caso, si la inversión es en capital, no se podrá alcanzar una cifra superior al 49% del capital social y una permanencia máxima de 10 años.
- c) Si la inversión se canaliza a través de préstamos participativos, las condiciones son las siguientes:
 - El Límite del primer tramo (tramo fijo) se sitúa en el Euribor a doce meses más el diferencial que se acuerde según las condiciones de mercado dado el riesgo asumido en la operación, y el límite del segundo tramo (tramo variable) se calculará sobre la base del resultado del ejercicio o el cumplimiento de determinadas ratios y/o magnitudes que reflejen la evolución económica de la empresa, con un límite máximo del 8% aplicable al tramo variable.
 - Plazo máximo: hasta 10 años.
 - Periodo de carencia de hasta 3 años.

2. Resumen detallado de las condiciones del Instrumento Financiero

1. Objetivo del Instrumento Financiero y dotación	La promoción de las empresas innovadoras y la I+D+i en Castilla y León. El Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación está dotado con hasta 20.000.000€ cofinanciados por el Programa FEDER de Castilla y León 2021-2027. La contribución del Programa FEDER adoptará la forma de Fondo de Capital Riesgo gestionado por el intermediario financiero y aportado por el ICE en el marco de sus atribuciones dentro del Programa FEDER.
2. Plazo para aportación del Instrumento Financiero	El plazo para solicitar la disposición de los fondos para la constitución del Fondo de Capital Riesgo será de seis meses desde la notificación de la resolución del proceso de selección por el ICE para constituir el vehículo de inversión propuesto para el Fondo de Capital Riesgo y realizar su aportación.
3. Intermediario financiero o beneficiario	El intermediario financiero será seleccionado mediante procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés. Será una sociedad gestora de entidades de capital riesgo sometida al ámbito de aplicación de la Ley 22/2014, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en sus artículos 5 y 41 y estar legalmente autorizada por la CNMV, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley. Deberá estar habilitada para operar en España. Deberán demostrar capacidad para ofrecer transacciones en toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como de manera específica a las pymes, y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. Tendrá capacidad económica y financiera adecuada en términos de capital y solvencia, con una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el Instrumento, con un sistema de control interno eficaz y efectivo, y dispondrá de un sistema de contabilidad que facilite la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna acreditado mediante un informe anual de auditoría de cuentas.
4. Transferencia de los fondos	Seleccionado el Intermediario Financiero, se firmará un Acuerdo de Financiación entre el mismo, el Organismo Intermedio del FEDER en Castilla y León (la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, que ostenta su representación) y el ICE como organismo en el que el Organismo Intermedio delega las competencias para la puesta en marcha de los Instrumentos Financieros. Tras la firma del Acuerdo de Financiación y una vez constituido el Fondo de Inversión, el ICE transferirá las contribuciones del Instrumento financiero al Fondo de Capital Riesgo en tramos anuales del 25% como máximo del importe de la contribución, en el momento en que lo solicite el intermediario financiero y siempre antes del 30 de noviembre de cada ejercicio en curso, hasta completar la totalidad de la contribución. En caso de incumplimiento del hito intermedio establecido en el apartado Octavo.7, el ICE queda habilitado para no realizar más desembolsos y para instar la resolución del Acuerdo de Financiación y la disolución del Fondo de Capital Riesgo. La primera transferencia al Fondo de Capital Riesgo se producirá en el momento de la constitución del Fondo.

5. Gestión del Fondo de Capital Riesgo	La gestión del Fondo de Capital Riesgo deberá prever los correspondientes procesos de due diligence con la finalidad de asegurar una política de inversión de mercado, la maximización de beneficios y una adecuada política de diversificación del riesgo que permita alcanzar niveles adecuados de viabilidad económica y eficiencia en términos de tamaño y alcance territorial de la cartera de inversiones. En este sentido, las inversiones en los perceptores finales que resulten elegibles deberán basarse en un plan de negocio que contenga detalles sobre: • Productos y/o servicios ofertados. • Previsión de ventas, beneficios, flujos de caja y evolución de la ratio deuda financiera neta / EBITDA. Asimismo, deberá establecerse una estrategia de salida realista para cada una de las inversiones. El Intermediario Financiero deberá implementar una política de inversión que cumpla con los estándares de la industria y el mercado y que, en todo momento, se encuentre alineada con los intereses y objetivos perseguidos por el ICE con la implementación de este Instrumento.
6. Política de inversión o estrategia de inversión	El intermediario financiero presentará su política de inversión o estrategia de inversión del Fondo de Capital Riesgo que aborde, al menos, los siguientes aspectos: a) Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretenden ostentar. b) Condiciones y criterios para la selección y evaluación de los perceptores finales del Fondo de Capital Riesgo. c) Número estimado de operaciones. d) La caracterización de empresas objetivo y deal flow indicativo. e) La estrategia de toma de participaciones o concesión de préstamos participativos. f) La estrategia de creación de valor. g) Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión, en el caso de inversiones de capital. h) Previsión de retornos esperados. i) Estrategia / Instrumentos de salida previstos, en el caso de inversiones de capital. j) Modalidades de intervención del vehículo de inversión del Fondo de Capital Riesgo y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración. k) Restricciones respecto a las inversiones a realizar. l) Estrategia que se pretende implementar. m) Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir y formas de mitigación.

7. Perceptores finales	Serán perceptores finales del Instrumento financiero, de conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones del Programa FEDER 2021-2027 de Castilla y León, las empresas innovadoras y las empresas de base tecnológica que se encuadren en alguno de los siguientes supuestos: • Ser empresas privadas, de cualquier tamaño incluidas las PYMES de reciente creación, siempre que dispongan de sede social o centro de trabajo en Castilla y León y que, adicionalmente, desarrollen proyectos elegibles de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se consideran «Pymes de reciente creación» aquellas empresas que en el momento de la operación sean pymes no cotizadas y cumplan, al menos, una de las condiciones siguientes: – Que no hayan operado en ningún mercado. – Que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial. – Que necesiten una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocio anual en los últimos cinco años. • Ser empresas innovadoras o de base tecnológica, entendiendo por tales, aquellas que cumplan alguno de los criterios siguientes: – Destinen la financiación percibida por el Instrumento Financiero para invertir en la producción o desarrollo de productos nuevos o sustancialmente mejorados procesos o servicios que son innovadores y en los que existe riesgo de fallo tecnológico o industrial. – Empresa de crecimiento acelerado, lo que implica que cumple simultáneamente los siguientes criterios: - o Lleva operando en el mercado menos de 12 años desde su primera venta comercial. - o Ha alcanzado una media anualizada de crecimiento orgánico en empleados y ventas mayor y ventas mayor del 20% por año durante un período de tres años consecutivos. - o Presentaba 10 o más empleados en el primero de los tres años. – Empresas que requieran una financiación de una inversión de riesgo que cumple simultáneamente los siguientes criterios: - o Es mayor que el 50% de la media de sus ventas anuales en los cinco años precedentes. - o Tiene la finalidad de introducir un nuevo producto o introducirse en un nuevo mercado geográfico de acuerdo con su plan de negocio.
------------------------	--

	– La empresa está en una fase inicial y: - o Tiene como accionista a una compañía decapital riesgo o un business angel que sea miembro de una business angel o bien, - o Ha recibido financiación en los últimos 24 meses por parte de una compañía de capital riesgo o un bussiness angel que sea miembro de una red de business angel. – Le han sido concedidas formalmente subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes de apoyo a la investigación y la innovación europeos o a través de sus Instrumentos de financiación o por parte de planes de apoyo a la investigación o innovación regionales o nacionales en los últimos 36 meses bajo la condición de que la financiación no cubra los mismos gastos. – Ha sido galardonada con un premio de investigación y desarrollo o innovación por una institución u organismo de la Unión Europea en los últimos 24 meses. – Ha registrado en los últimos 24 meses al menos un derecho tecnológico (como patentes, modelos de utilidad, derecho de diseño, topografía de productos semiconductores, etc.) y la finalidad de la operación avalada es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico. – La empresa: - o Lleva operando en mercado menos de 7 años desde su primera venta comercial y, - o Sus costes de investigación e innovación representan al menos el 5% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres años precedentes (o en el presente ejercicio si se trata de una empresa startup), certificado por el auditor externo o, si no existiera, por el propio intermediario financiero basado en el análisis soportado de las cuentas de la empresa. – La empresa cumple simultáneamente estas dos circunstancias: - o Ha incurrido en unos gastos anuales en Investigación e Innovación iguales o superiores al 20% del importe de la operación realizada con cargo al Instrumento Financiero. - o Su plan de negocio indica un incremento en sus gastos de investigación e innovación al menos igual al importe de la operación. – La empresa se compromete a gastar un importe al menos igual al 80% del importe de la operación en actividades de investigación e innovación, tal y como está indicado en su plan de negocio, y el importe restante en los costes necesarios para posibilitar dichas actividades.
--	---

	– Los costes de investigación e innovación de la empresa representan al menos el 10% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres ejercicios anteriores, o si se trata de una empresa startup sin historial financiero, en la auditoría de su actual ejercicio fiscal, certificado por un auditor externo. – También se considerarán empresas innovadoras aquellas que desarrollen inversiones en materia de innovación en producto, tanto tecnológica como no tecnológica, siguiendo los criterios establecidos en el manual de Oslo, en materia de innovación de producto, proceso, organización o marketing. – Del mismo modo, se considerarán las empresas de base tecnológica que desarrollen su actividad en los siguientes sectores considerados por su intensidad tecnológica siguiendo la clasificación establecida por la OCDE: - o Sectores manufactureros de tecnología alta: - Fabricación de productos farmacéuticos. - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria. - o Sectores manufactureros de tecnología media-alta: - Industria química. - Fabricación de material y equipo eléctrico: Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques. - Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval; construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria. - Fabricación de Instrumentos y suministros médicos y odontológicos. - o Servicios de alta tecnología o de punta: - Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical; Actividades de programación y emisión de radio y televisión; Telecomunicaciones; Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; Servicios de información. - Investigación y desarrollo. En ningún caso podrán ser perceptores finales del instrumento las empresas en crisis o en dificultades según la definición recogida en el punto siguiente.
--	--

8. Empresa en crisis o en dificultades	De acuerdo con la Comunicación de la Comisión por la que se aprueban las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), una empresa se considera en crisis cuando de no mediar intervención pública, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias: - Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. - Tratándose de una sociedad en la que al menos alguno de los socios tiene una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. - Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores, de acuerdo con el Real Decreto legislativo 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. - Tratándose de una empresa que no sea una PYME, cuando, durante los dos años anteriores: - La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y - La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.
9. Préstamos participativos	Además de invertir en el capital de los perceptores finales, el intermediario financiero podrá otorgar préstamos participativos a los mismos, cuyas características esenciales son: - La entidad prestamista recibe un primer tramo de tipo de interés referenciado a Euribor a 12 meses más un diferencial y un tipo de interés variable ligado a los resultados o rentabilidad de la empresa. - Los préstamos participativos se consideran patrimonio neto a los efectos de determinar la solvencia de la empresa prestataria, frente a reducciones de capital y disolución de sociedad. Los préstamos participativos que se otorguen a los perceptores finales deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones: - Plazo de amortización: Máximo 10 años. - Plazo de carencia: Hasta 3 años. - Interés: el límite del primer tramo (tramo fijo) se sitúa en el Euribor a doce meses más el diferencial que se acuerde según las condiciones de mercado dado el riesgo asumido en la operación, y el límite del segundo tramo (tramo variable) se calculará sobre la base del resultado del ejercicio o el cumplimiento de determinadas ratios y/o magnitudes que reflejen la evolución económica de la empresa, con un límite máximo del 8%, aplicable al tramo variable. - Garantías: No se exigirán garantías adicionales a las que aporte el propio proyecto empresarial. - Información: Los perceptores finales que reciban financiación vía préstamo participativo deberán facilitar al Intermediario Financiero del Fondo de Capital Riesgo, información de carácter financiero y de negocio relativa al proyecto objeto de coinversión, con la periodicidad que se establezca en el contrato de préstamo participativo.

10. Periodo de inversión o de subvencionalidad	El Intermediario Financiero seleccionado realizará las inversiones en los perceptores finales determinados en el apartado 7 a través del Fondo de Capital Riesgo como máximo hasta el 31/12/2029, salvo posibles prórrogas que pudieran acordarse de acuerdo con la normativa europea aplicable.
11. Divisa del Instrumento	Todas las cantidades a pagar por el ICE o el Intermediario Financiero en virtud del Instrumento se pagarán en euros.
12. Coeficiente multiplicador	Se estima que el coeficiente multiplicador del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial sea de 2,7. El Coeficiente multiplicador se define como sigue: $\frac{\text{(Inversión realizada o recursos movilizados)}}{\text{(aportación de Fondos Público)}}$ La inversión estimada tanto de los préstamos participativos como del capital para el periodo de elegibilidad se sitúa en 54,3 millones de euros con una aportación pública de 20 millones de euros. Por tanto, un euro público permite generar una inversión de 2,7 euros. Si diferenciamos la aportación pública y privada, diríamos que, por cada euro público de inversión, el privado aporta 1,7 euros.
13. Responsabilidad del Organismo Intermedio	La responsabilidad financiera directa del Organismo Intermedio con relación al Fondo de Capital Riesgo frente al Intermediario Financiero, los inversores privados o las empresas destinatarias del Instrumento, así como sus responsabilidades frente a cualquier otra deuda u obligación del Instrumento Financiero se limitará y no excederá de 20.000.000€ o cantidad menor indicada en el Acuerdo de Financiación. A estos efectos, el Intermediario Financiero seleccionado se asegurará de que no se admitan reclamaciones sobre el Organismo Intermediario más allá de dicha cantidad.
14. Causas de resolución anticipada y de disolución del Fondo de Capital Riesgo	Serán causas de resolución anticipada del Acuerdo de Financiación firmado entre el ICE y el Intermediario Financiero el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y en esta convocatoria y, en particular: – La inversión en empresas o proyectos no elegibles. – El incumplimiento grave de la estrategia de inversión. – La negativa del Intermediario Financiero a permitir y facilitar el acceso del ICE a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial, así como a sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la autoridad de auditoría y el Tribunal de Cuentas del Estado. – El incumplimiento de las obligaciones de informe y remisión de documentación al ICE. – Incurrir en alguna de las situaciones de exclusión previstas en esta convocatoria. – El incumplimiento del hito intermedio establecido en el apartado Octavo. El acaecimiento de un supuesto de incumplimiento, salvo que haya sido resuelto dentro del periodo de gracia correspondiente (si existe), supondrá que el ICE tiene la potestad de instar la terminación del Acuerdo de Financiación firmado entre el ICE y el Intermediario Financiero («Terminación anticipada») y de promover la disolución del Fondo de Capital Riesgo.

15. Régimen de ayudas de Estado	De acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (Comunicación de la Comisión 2014/C19/04), el Instrumento Financiero, cumple con el principio del «inversor privado en una economía de mercado». Es decir, el Instrumento está diseñado en unas condiciones tales que serían aceptadas por un operador privado en una economía de mercado, en ausencia de intervención pública. De acuerdo con las citadas Directrices, en los dos niveles de Intermediario Financiero y perceptores finales, se dan las circunstancias y condiciones para considerar que no hay ayuda de estado. • Nivel Intermediario Financiero El Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial se considera que no incluye ayuda de estado a nivel de los intermediarios financieros, puesto que respeta las siguientes condiciones: a) El Intermediario Financiero es elegido mediante convocatoria abierta, transparente, no discriminatoria y objetiva. b) La remuneración del Intermediario Financiero refleja exactamente los niveles actuales del mercado para situaciones comparables. c) Se exige que el Intermediario Financiero se gestione sobre una base comercial. d) Se exige que la toma de decisiones de inversión esté orientada a la obtención de beneficios y se realice de forma independiente del ICE. <i>Nivel perceptores finales elegibles</i> El Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial se ha definido en condiciones de mercado, por tanto, no está sujeto a la normativa de ayudas de estado.
16. Fecha de terminación final del Instrumento Financiero	El Instrumento Financiero terminará en la primera de estas fechas: a) En la fecha de la última operación de desinversión. b) Transcurridos el plazo máximo establecido en el hito intermedio de inversión sin haberse alcanzado el porcentaje de la inversión prevista si así lo decide el ICE. c) En la fecha de cancelación de la última operación de préstamo participativo
17. Remuneración/ Comisiones	Se establece lo siguiente: • Comisión de gestión inicial: equivalente al 0,5% del total comprometido en el Acuerdo de Financiación, pagadero tras la firma del Acuerdo de Financiación y la constitución del Fondo de Capital Riesgo. • Comisión de gestión: que será la ofertada por el intermediario financiero con un máximo del 8% de los fondos anualmente desembolsados a los perceptores finales por parte del FCR, a cobrar al inicio del año siguiente, tras la justificación de la actividad realizada en el año natural vencido mediante informe justificativo presentado por el intermediario financiero. Los gastos pagados al intermediario financiero, que serán detraídos de la dotación del FCR, en concepto de la comisión de inicio y de gestión, nunca superarán la cantidad equivalente al 10% de los fondos desembolsados a los perceptores finales. • Comisión de éxito: que será la ofertada por el intermediario financiero, que en ningún caso superará, el 20% sobre el rendimiento total de las operaciones realizadas con cargo al Instrumento financiero, y cuando la TIR de las inversiones (conocido como hurdle rate) supere el 8,00%. Se cobrará durante el periodo de desinversión tras la justificación de los rendimientos alcanzados por el Fondo de Capital Riesgo presentado en un informe justificativo elaborado por el intermediario financiero. El intermediario financiero no podrá cobrar por ningún otro concepto al perceptor final.

ANEXO 2*Manifestación de interés*

C. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés.

Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

C/ Jacinto Benavente, 2 - C.P.: 47195

Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de manifestaciones de interés N.º: XXXX

Fecha límite de presentación: XX-XX-XXXX

Instrumento financiero: Instrumento Financiero para la
Capitalización de la Innovación

Solicitante que presenta la Manifestación: _____ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, como Organismo con competencias para la ejecución de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER 2021-2027, para la selección de un intermediario financiero que ejecute el «Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial».

La persona abajo firmante, debidamente autorizada para representar al (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos.

La persona que suscribe certifica que el Solicitante no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en los apéndices 3 y 4 del Anexo 2 de esta Manifestación de Interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

D. Apéndice 2: Identificación del solicitante.

- Identificación

<i>Denominación del solicitante</i>	
<i>Datos de contacto</i>	Dirección: Teléfono: E-mail:
<i>Forma legal</i>	
<i>CIF</i>	

- Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante.

<i>Tratamiento</i>	Sr./Sra.
<i>Nombre y apellidos</i>	
<i>Cargo</i>	
<i>Datos de contacto</i>	Dirección: Teléfono: E-mail:

- Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente).

<i>Tratamiento</i>	Sr./Sra.
<i>Nombre y apellidos</i>	
<i>Cargo</i>	
<i>Datos de contacto</i>	Dirección: Teléfono: E-mail:

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

E. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

El que suscribe (Solicitante) declara que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que le excluirán de participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- a) No está incurso en concurso, o sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un órgano jurisdiccional, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud del Derecho de la Unión o nacional.
- b) No se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable.
- c) No se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 - tergiversación fraudulenta o por negligencia de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o de selección o para la ejecución del compromiso jurídico,
 - celebración con otras personas o entidades de un acuerdo destinado a falsear la competencia,
 - vulneración de los derechos de propiedad intelectual,
 - tentativa de influir en el proceso de toma de decisiones del órgano competente durante el procedimiento de adjudicación,
 - tentativa de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- d) No se haya establecido mediante sentencia firme que la persona o entidad es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
 - fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995,

- corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o corrupción activa en el sentido del artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997 , o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable,
 - conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo,
 - blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo,
 - delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión,
 - trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo
- e) No haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un compromiso jurídico financiado por el presupuesto que hayan dado lugar a:
- la terminación anticipada de un compromiso jurídico,
 - una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones,
 - que hayan sido descubiertas por un órgano competente la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones;
- f) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo.
- g) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.
- h) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en el apartado anterior.
- i) No se encuentra en situación de conflicto de intereses.

- j) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- k) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- l) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de manifestación de interés.
- m) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- n) Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este Instrumento Financiero.

El solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del Solicitante se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el ICE.

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

F. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES
Y DE LA COMUNIDAD.**

El que suscribe declara que (el Solicitante) no está en ninguna de las situaciones que supondrían la exclusión para participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que (el Solicitante):

- Cumple con todas las normas nacionales y las políticas en materia de competencia.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- Confirme su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables al Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial.

Le saluda atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

G. Apéndice 5: Documentación

1.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de superar la Fase de Selección de ofertas de este procedimiento, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa:

1. Escritura de constitución y/o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos, o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita en su caso en el correspondiente registro oficial. Además, se deberá indicar el número de inscripción en el registro de la CNMV como SGEIC.
2. Certificación o escritura de poder suficiente de la persona que firme la manifestación de interés, así como, Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar Inscrito en el registro Mercantil.
3. Proyectos, informes u otros documentos probatorios del conocimiento del intermediario financiero con relación a la realidad sectorial y económica de las empresas de Castilla y León.
4. El último informe de auditoría de cuentas del intermediario financiero, para acreditar que el solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.
5. Informe realizado por una entidad certificadora externa que certifique que el solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo.
6. La declaración responsable que se recogen en el apéndice 3 este Anexo 2, debidamente cumplimentada y firmada.
7. La declaración responsable que se recogen en el apéndice 4 este Anexo 2, debidamente cumplimentada y firmada.

1.2. PROPUESTA TÉCNICA

A efectos de valoración de las solicitudes de manifestación de interés, el solicitante deberá presentar una Propuesta Técnica o Plan de Negocio con el siguiente contenido mínimo:

1 *Experiencia en la gestión de inversiones (Track record)*

Para la valoración del track record, el licitador deberá incluir una declaración responsable del representante del intermediario financiero con los datos de cada uno de los vehículos de inversión gestionados anteriormente por el licitador, desde el 01/01/17 y relacionados con los contenidos dispuestos en el presente criterio de valoración. El ICE podrá solicitar un informe auditado para la comprobación de los datos declarados. Toda información que se solicita deberá estar actualizada a 30 de junio de 2023.

2 Estructura y composición del equipo gestor

Para la valoración de la experiencia del equipo gestor, el licitador deberá aportar el CV actualizado de cada uno de los integrantes del equipo gestor, con especificación expresa de los datos consignados en la tabla de puntuaciones del apartado Séptimo Del mismo modo, deberá especificar la experiencia del equipo gestor trabajando de manera conjunta, así como, la experiencia gestionando inversiones en Castilla y León.

3 Remuneración

En la propuesta técnica, el licitador dejará constancia de la remuneración ofertada completando la tabla dispuesta a continuación:

<i>Subcriterio</i>	<i>Remuneración ofertada¹</i>
Comisión de gestión	
Comisión de éxito	

4 Localización del equipo de inversión

Respecto al criterio B4 «Localización del equipo de inversión» en la oferta técnica hay que detallar el número de oficinas con equipo presencial en Castilla y León y el número de miembros del equipo o equipos de inversión.

5 Existencia de una Estrategia de inversión que incluya:

- Detalle y cronograma de las actuaciones previstas para la identificación de las inversiones.
- Cronograma de actuaciones de inversión provisional.
- N.º de acuerdos con entidades clave del ecosistema empresarial y emprendedor de Castilla y León (listar entidades).
- Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretenden ostentar.
- Condiciones y criterios para la selección y evaluación de los perceptores finales del Fondo de Capital Riesgo.
- Número estimado de inversiones.
- La caracterización de empresas objetivo y deal flow indicativo.
- La estrategia de creación de valor.
- Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión.
- Restricciones respecto a las inversiones a realizar.
- Estrategia que se pretende implementar.
- Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir y formas de mitigación.

¹ Respetando los límites establecidos en el Anexo 1 apartado 2.17.

ANEXO 3*Definiciones terminológicas*

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Acuerdo firmado entre el Organismo Intermedio del FEDER de Castilla y León (Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística), el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León y el Intermediario Financiero, con la finalidad de fijar las características, condiciones, obligaciones, derechos, términos, tareas y demás aspectos del Instrumento financiero.
Aportación estimada al Instrumento financiero	La aportación estimada al Instrumento financiero asciende hasta 20.000.000 euros.
Autoridad de Auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Autoridad de Gestión	Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Ayudas de Estado	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior.
Apalancamiento	Los Instrumentos financieros tendrán por objeto conseguir un efecto de palanca, mediante la movilización de una financiación global superior a la cuantía de la contribución pública en el propio Instrumento.
Beneficiario	En el contexto de los regímenes de ayuda de Estado: organismo que recibe la ayuda. En el contexto de los Instrumentos financieros cofinanciados por el FEDER: organismo que ejecuta el Instrumento financiero o, en su caso, el fondo de fondos.
Comisión	Comisión Europea.
Convocatoria de manifestación de Interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) para la selección de intermediarios financieros en los Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER 2021-2027 para Castilla y León.
Efecto multiplicador esperado	Estimación de los recursos públicos y privados adicionales que puede reunir un Instrumento financiero a nivel de perceptor final.
Fondo de Capital Riesgo	Fondo de nueva creación que se dotará con los recursos públicos (procedentes del Programa FEDER) para llevar a cabo las inversiones previstas en estos términos de referencia.
Fondos EIE	Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: • Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2021-2027). • Fondo Social Europeo + (FSE + 2021-2027). • Fondo de Cohesión. (FC 2021-2027). • Fondo de Transición Justa (FTJ 2021-2027). • Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y Acuicultura (FEMPA 2021-2027).

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Costes de gestión	Costes y tasas de gestión que podrán declararse como subvencionables por los intermediarios financieros.
Gasto subvencionable al cierre	En el caso del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación, el gasto subvencionable al cierre del Programa FEDER estará formado por el importe total de la contribución del programa abonado al Instrumento financiero, siempre que dicho importe se corresponda a: • pagos a los perceptores finales en el caso de los préstamos o de las inversiones en capital o cuasicapital; • pagos de comisiones de gestión y reembolsos de costes de gestión que hayan realizado los organismos que ejecuten el Instrumento financiero.
Informes de progreso	Informes que deberá elaborar el intermediario financiero para el seguimiento de la ejecución del Instrumento Financiero, en el marco del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación.
Ingresos de las operaciones	Cualquier importe que, en el marco de una Operación, se genere de la misma y sea pagado al Intermediario Financiero.
Instrumento Financiero	Medida de la Unión, de ayuda financiera, adoptada con carácter complementario con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos de la Unión. Dichos Instrumentos pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros Instrumentos de reparto del riesgo, y pueden, si procede, combinarse con subvenciones. A efectos de esta Manifestación de Interés se estará a lo establecido en el Anexo I. Descripción del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación.
Intermediario financiero o beneficiario	En el marco de esta convocatoria será intermediario financiero la sociedad gestora de entidades de capital riesgo (SGEIC) elegida, que pueda operar en España porque estén dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, de acuerdo con lo establecido en sus artículos 5 y 41.
Manifestación de interés	Propuesta enviada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el Anexo 2. La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar, tanto la administrativa, como la propuesta técnica.
Objetivos específicos	Objetivos a los que pueden apoyar los Fondos EIE a fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en los Tratados. El Programa FEDER de Castilla y León 2021-2027 tiene previsto apoyar con fondos FEDER y a través de Instrumentos financieros el siguiente objetivo específico: Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Organismo Intermedio	Todo organismo público o privado que actúa bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión o de certificación, o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad en relación con las operaciones de ejecución de los perceptores finales. En el marco de esta convocatoria, el Organismo Intermedio del período de programación 2021-2027 es la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.
Plan de Negocio	Documento detallado que incorpora el conjunto de aspectos a valorar de un intermediario financiero que presenta la manifestación de interés definida en esta convocatoria.
Procedimiento de selección	Proceso seguido por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para la selección del intermediario financiero y que se estructura en dos fases: 1. Selección de ofertas: mediante la comprobación del cumplimiento de los criterios de selección. 2. Evaluación y adjudicación: mediante la aplicación de los criterios de evaluación.
Programa FEDER	Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Pymes	A efectos de esta convocatoria, pequeña o mediana empresa tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
Reglamento (UE) 2021/1058	Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
Reglamento (UE) 2021/1060	Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
Reglamento de ejecución 821/2014	Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del Programa Operativo FEDER, la presentación de información sobre los Instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
Términos de referencia	Se entiende por Términos de Referencia el presente documento que sirve de base a la adjudicación del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación.

ANEXO 4

Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Causar un Perjuicio Significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ²	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852³, que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático*—se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático*—se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos*—se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

² Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

³ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos*—se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo*—se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas*—se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las actividades excluidas son:
- *Refinerías de petróleo*
 - *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
 - *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
 - *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
 - *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
 - *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*
3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.



El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

ic3cyl
competitividad
empresarial



Junta de
Castilla y León

Europa impulsa
nuestro crecimiento

Anexo II. Propuesta técnica presentada por ADE GESTIÓN.



1.2. PROPUESTA TÉCNICA

B.1.- Experiencia en la gestión de inversiones (Track Record)

1. Volumen total de inversión (€) formalizado en Castilla y León desde 01/01/2017:

Ade Gestión Sodical, S.G.E.I.C., S.A. (en adelante Ade Gestión) actualmente gestiona dos vehículos de inversión:

- Ade Capital Sodical, S.C.R., S.A. (en adelante Ade Capital)
- Ade Financiación Capital Semilla, F.C.R. (en adelante Ade Financiación)

El volumen total de inversión formalizado en Castilla y León desde el 01/01/2017 al 15/10/2023 y gestionado por Ade Gestión es el siguiente

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
ADE CAPITAL	22.531.712 €	67.370.196 €	58.924.515 €	21.837.288 €	28.261.808 €	56.038.052 €	29.718.739 €	284.682.310 €
ADE FINANCIACIÓN	380.000 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	380.000 €
TOTAL	22.911.712 €	67.370.196 €	58.924.515 €	21.837.288 €	28.261.808 €	56.038.052 €	29.718.739 €	285.062.310 €

2. Volumen total de inversión (€) formalizado donde haya aportaciones del sector público desde 01/01/2017:

El siguiente cuadro detalla el volumen anual de inversiones desde el 01/01/2017 al 15/10/2023 formalizadas con aportaciones del sector público, es decir, con los fondos provenientes de los diferentes contratos programas y préstamos que el Instituto de Competitividad Empresarial de Castilla y León ha concedido a Ade Capital.

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
ADE CAPITAL	13.781.712 €	65.378.677 €	58.524.515 €	21.837.288 €	28.261.808 €	55.688.052 €	29.118.739 €	272.590.791 €
TOTAL	13.781.712 €	65.378.677 €	58.524.515 €	21.837.288 €	28.261.808 €	55.688.052 €	29.118.739 €	272.590.791 €



3. Número de compañías invertidas en el territorio nacional desde el 01/01/2017:

Nº DE COMPAÑÍAS INVERTIDAS EN ESPAÑA	
ADE CAPITAL	147
ADE FINANCIACIÓN	4
TOTAL	150

Desde el 01/01/2017 Ade Gestión ha invertido en 147 compañías ubicadas en territorio nacional a través de Ade Capital y en 4 por medio de Ade Financiación, haciendo un total de 150 empresas, dado que una de ellas fue invertida tanto por Ade Capital como por Ade Financiación.

4. Número de compañías invertidas en Castilla y León desde el 01/01/2017:

Nº DE COMPAÑÍAS INVERTIDAS EN CYL	
ADE CAPITAL	147
ADE FINANCIACIÓN	4
TOTAL	150

Todas las compañías en las que ha invertido Ade Gestión están ubicadas en la Comunidad de Castilla y León. Siguiendo el mismo criterio que en el punto anterior, el número total de empresas es de 150.

5. Número de compañías desinvertidas con retorno positivo relativas a inversiones realizadas después del 01/01/2010 y hasta el 31/12/2022:

Nº DE COMPAÑÍAS DESINVERTIDAS	
ADE CAPITAL	15
ADE FINANCIACIÓN	2
TOTAL	16

Ade Gestión ha llevado a cabo desinversiones con retornos positivos en un total de 15 empresas para Ade Capital y en 2 para Ade Financiación. Esto suma un total de 16 compañías desinvertidas de manera exitosa, ya que una de las empresas fue desinvertida con ganancias en ambos vehículos de inversión. Estas desinversiones se llevaron a cabo en empresas invertidas durante el periodo comprendido entre 2010 y 2022.

Dado que los plazos de permanencia de las inversiones de Sodical son, de media, superiores a 7 años, la mayoría de estas desinversiones corresponden a operaciones formalizadas antes de 2016, cuando el volumen de inversión era considerablemente menor. Se espera que a partir de 2024 comiencen las desinversiones de las compañías invertidas desde el 2017, y que esta cifra aumente en gran medida.

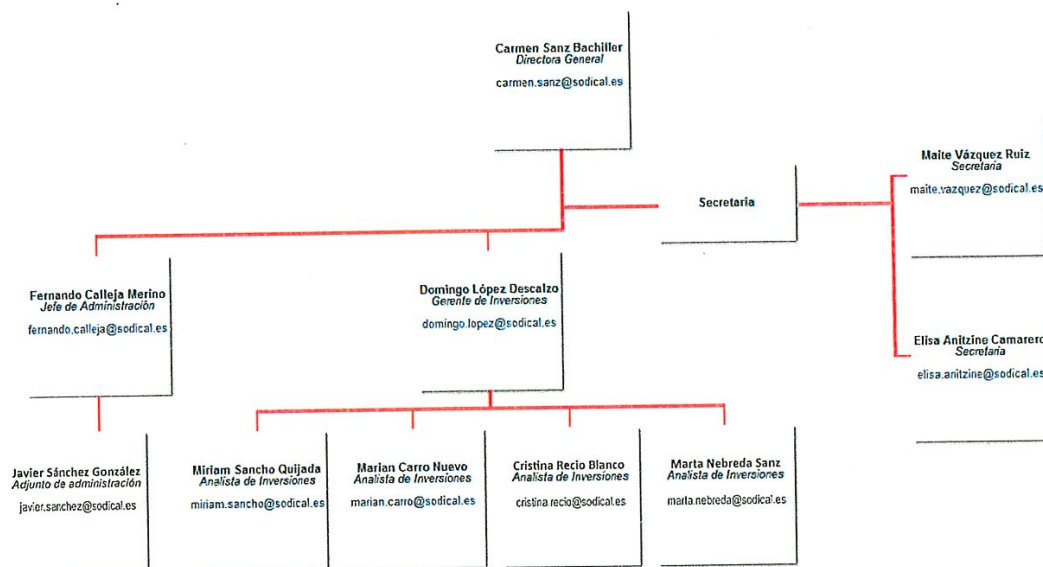




B.2.- Estructura y composición del equipo gestor

1. Experiencia del equipo gestor:

El organigrama de ADE GESTION SODICAL SGEIC, SA. es el que se adjunta a continuación:



ADE GESTION SODICAL SGEIC, S.A. gestiona desde su creación el 12 de noviembre de 2007 las siguientes Sociedades de Capital Riesgo:

- ADE CAPITAL SODICAL SCR, S.A. (constituida en marzo de 1982)
- ADE FINANCIACIÓN CAPITAL SEMILLA, F.R.C. (constituido el 7 de octubre de 2008).

Relación, experiencia y antigüedad del EQUIPO GESTOR:

NOMBRE	PUESTO	ANTIGÜEDAD
SANZ BACHILLER, M ^a CARMEN	Directora General	18/04/2016
LOPEZ DESCALZO, DOMINGO	Gerente de inversiones	01/10/2002
CALLEJA MERINO, FERNANDO	Administración, finanzas y control	01/09/1989
SANCHO QUIJADA, MIRIAM	Analista de Inversiones	07/05/2007
CARRO NUEVO, M ^o ANGELINA	Analista de Inversiones	24/05/2010
SANCHEZ GONZALEZ, JAVIER	Administración / Analista de Inversiones	08/01/2019
RECIO BLANCO, CRISTINA	Analista de Inversiones	01/10/2022
NEBREDASANZ, MARTA M ^a	Analista de Inversiones	24/04/2023

Se adjunta como ANEXO (7 a.- ANEXOS 7ª (Curriculum vitae equipo gestor) los curriculum vitae del equipo gestor y de analistas de inversiones de ADE GESTIÓN SODICAL, SGEIC, S.A.



En lo que respecta a la experiencia del equipo gestor en inversiones de I+D+i o empresas innovadoras, desde 2017 Sodical ha invertido en un total de **95 empresas innovadoras**. Esta cifra engloba a todas las empresas que han recibido inversiones por parte de Sodical a través de los Planes de Emprendimiento y el Plan de Crecimiento Innovador para PYMES y MIDCAPS de Castilla y León, ya que en ambos planes figura que estos fondos van destinados a empresas con carácter innovador.

Nº DE EMPRESAS INNOVADORAS INVERTIDAS	
PLAN DE EMPRENDIMIENTO	29
PLAN DE CRECIMIENTO INNOVADOR	66
TOTAL	95

Por otro lado, en estos momentos el equipo de Ade Gestión se encuentra gestionando una cartera viva compuesta por 131 empresas. 130 de ellas corresponden al vehículo de inversión "Ade Capital" y 2 a "Ade Financiación". Existe actualmente una compañía que está participada por ambos vehículos de inversión.

Nº DE COMPAÑÍAS VIVAS	
ADE CAPITAL	130
ADE FINANCIACIÓN	2
TOTAL	131

2. Actuaciones previstas para la captación de inversiones:

Las actuaciones que realiza ADE GESTION SODICAL, SGEIC, S.A. para la captación de inversiones se describen a continuación y tienen variados enfoques:

- Realización de eventos de promoción de los diferentes planes de los que dispone Sodical.
- Asistencia y participación en diversos foros de inversión y congresos del sector de Capital Riesgo.
- Publicidad y diferentes publicaciones en la página web, revista Castilla y León Económica, Anuario Capital Riesgo INCARI, revistas locales, etc.
- Acuerdo con Empresa Familiar Castilla y León.
- Participación como miembro nato en la Plataforma Financiera del ICE
- Relación directa y permanente con el ICE y entidades financieras como accionistas de nuestra compañía.
- Visitas a empresas de Castilla y León y a gestorías de empresas, asesores de empresa, entidades financieras, etc
- Participación en los procesos de evaluación de las candidaturas a diferentes premios (Premio EmprendeXXI de Caixabank en su fase regional-Castilla y León), aceleradoras (WOLARIA), etc.
- Participación anual como formadores en diferentes programas: GESTIDI Programa de Formación de Gestores de I+D+i, Curso de Formación Específica Universidad de Salamanca, Aceleradora de empresas WOLARIA, etc.





3. Estructura del comité de inversiones y procedimiento de toma de decisiones:

A continuación, se describe el proceso de selección y procedimiento de toma de decisiones de las inversiones:

En este sentido, las distintas fases en que se divide el proceso de selección y procedimiento de toma de decisiones y las personas responsables encargadas de su realización son las siguientes:

- **Contacto inicial con el inversor:** El contacto con el potencial inversor puede realizarse bien por parte de ADE GESTIÓN SODICAL SGEIC SA a través del responsable del área de Promoción mediante visitas a las empresas, bien por el propio empresario-promotor-gestor, que acude personalmente a visitarnos en nuestras oficinas, bien por terceros que ofrecen información sobre posibles proyectos y empresarios.

En esta fase tienen lugar las primeras reuniones entre el empresario-promotor-gestor y el responsable del área de Promoción de ADE GESTIÓN SODICAL SGEIC, S.A., en las que normalmente el empresario-promotor-gestor aporta su plan de empresa donde se especifica, entre otros, el tipo de inversión, el volumen de financiación necesaria, el sector, el producto, los antecedentes empresariales, el planteamiento económico-financiero, etc.

- **Valoración inicial del proyecto.** Análisis del proyecto de inversión ("due diligence"): tras la primera toma de contacto, una persona del área de Análisis de Inversiones realiza una primera valoración del empresario-promotor-gestor y del proyecto presentado por el promotor, evaluando el interés de que dicho proyecto siga avanzando o no en el proceso de selección de inversiones.

Tras esa primera valoración inicial en la que se comprueba que el proyecto tiene interés, se procede a llevar a cabo un análisis en profundidad del proyecto.

Con carácter general, se estudian todos los aspectos que influyen en la marcha de una empresa, lo que supone básicamente verificar y contrastar con detalle el plan de empresa presentado a ADE GESTIÓN SODICAL SGEIC, S.A. por el empresario-promotor-gestor. Entre los aspectos que se estudian se encuentran los siguientes:

- Evaluación de los socios gestores.
 - Análisis del entorno y mercado.
 - Producto.
 - Proceso de fabricación y tecnología.
 - Estrategia comercial y de distribución.
 - Análisis económico-financiero (revisión de las proyecciones financieras presentadas por el empresario-promotor-gestor en su plan de negocios).
 - Verificación de los márgenes y rentabilidad.
 - Revisión de los aspectos societarios, fiscales, laborales, contractuales y medioambientales.
- **Realización del estudio de viabilidad o plan de negocio:** una vez que el proyecto supera la fase anterior, y sin perjuicio de que a posteriori se realicen contrastes adicionales al análisis del proyecto de inversión llevado a cabo, otra persona del área de Análisis de inversiones elabora un plan de negocio, cuyo contenido básico es el siguiente:

Nº Registro: 20239002324873 Fecha Registro: 23/10/2023 11:26:37 Fecha Firma: 23/10/2023 10:10:01 23/10/2023 11:24:12 Fecha copia: 23/10/2023 12:40:43

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 010X6AWA3WYHW

Firmado: MARIA CARMEN SANZ BACHILLER, FERNANDO CALLEJA MERINO (ADE GESTION SODICAL SGEIC SA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?idDOE=010X6AWA3WYHW> para visualizar el documento



- Evaluación y antecedentes del empresario-promotor-gestor.
- Justificación estratégica del proyecto, incluyendo los puntos fuertes y débiles del mismo.
- Análisis del mercado y de la competencia.
- Estrategia comercial.
- Proceso productivo y tecnología.
- Examen de la inversión y financiación necesaria para desarrollar el proyecto.
- Proyección económica-financiera y análisis de la misma.
- Análisis de sensibilidad de riesgos y rentabilidad.

Asimismo, en esta fase se elabora la propuesta de participación financiera en el proyecto de que se trate, especificando el instrumento financiero de entrada, plazo de permanencia y vías futuras de salida.

- **Decisión de elevar el proyecto de inversión a la Comisión ejecutiva:** Finalizada la fase anterior, la Dirección General, en coordinación con el Gerente de Inversiones y los encargados del análisis de los proyectos de inversión y del estudio de viabilidad del área de Análisis de Inversiones toma la decisión de proponer o no el proyecto de inversión a la Comisión ejecutiva.
- **Estudio y aprobación del proyecto de inversión:** la Comisión ejecutiva decide si el proyecto de inversión es susceptible de inversión por parte de la SCR o del FCR.

La comisión ejecutiva de ADE GESTION SODICAL SGEIC, SA (para la aprobación de los proyectos del fondo ADE FINANCIACION CAPITAL SEMILLA FCR) y la comisión ejecutiva de ADE CAPITAL SODICAL, S.C.R, S.A. para la aprobación de los proyectos que invierte este vehículo.

Las comisiones ejecutivas de las dos sociedades están compuestas por los mismos miembros que se relacionan a continuación:

- Presidente: Instituto para la Competitividad empresarial de Castilla y León (Carlos Martín Tobalina)
- Vicepresidente: Instituto para la Competitividad empresarial de Castilla y León (Pedro Paz García)
- Vocales:
 - PASTAS LA CAROLINA, S.L.U. (María Jesús Palenzuela)
 - GRUPO ANTOLIN IRAUSA (Igor Carlos Renedo Rafols)
 - NICOLAS CORREA, S.A. (Raquel Gutiérrez de la Cámara)





4. Sistemas de información de gestión y modelo de reporting a los inversores.

Los sistemas de información de gestión y de reporting a los inversores se componen de lo siguiente:

1. **AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES:** anualmente se presentan las cuentas anuales auditadas por KPMG para su formulación por el Consejo de Administración.
2. **JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES ADE CAPITAL y ADE GESTION:** anualmente se celebran las juntas generales donde se somete a votación de los accionistas / inversores los siguientes puntos: aprobar las cuentas anuales, aprobar la gestión del Consejo de Administración y aprobar la propuesta de aplicación de resultados. Así mismo se informa acerca de la actividad desarrollada durante el ejercicio.
3. **CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN:** se realizan cuatro Consejos de Administración al año de ADE GESTION SODICAL SGEIC, SA y ADE CAPITAL SODICAL, SCR, SA donde se presenta la siguiente información de las tres sociedades (ADE CAPITAL, ADE GESTIÓN y ADE FINANCIACION):
 - Informe mensual de las tres sociedades con la siguiente información:
 - Estados financieros comparativos y análisis de las diferencias.
 - Cuadro de riesgos categorizados por planes y productos.
 - Cálculo del coeficiente obligatorio de inversión.
 - Presupuesto trimestral, seguimiento y análisis de diferencias.
 - Inversiones y desinversiones del ejercicio.
 - Rentabilidad de los activos.
 - Informe de seguimiento con las principales magnitudes económicas de las participadas con un riesgo bruto superior a dos millones de euros.
 - Cuadro de riesgos y situación de las empresas participadas.
 - Informe de situación de los diferentes programas o líneas de fondos.
 - Cuadro resumen de los contactos producidos, fase en la que se encuentran clasificado por meses y planes
4. **UNIDAD DE CONTROL:** Informe realizado por Deloitte semestralmente. ADE GESTION SODICAL SGEIC, S.A. cumpliendo con la normativa de la CNMV, realiza semestralmente una "Verificación de los Procedimientos de Control Interno" descritos en la Memoria enviada a la CNMV, incluyendo los siguientes aspectos:
 - **Proceso de selección de las Inversiones:**
 - Contacto inicial con el inversor.
 - Persona responsable encargada de su realización
 - Forma de contacto
 - Documentación aportada
 - Persona responsable de la valoración inicial
 - Evaluación del interés del proyecto
 - Análisis posterior "en profundidad" del plan de empresa
 - Realización del estudio de viabilidad o plan de negocio



- Decisión de elevar el proyecto de inversión a la comisión ejecutiva
- Estudio y aprobación del proyecto de inversión

○ **Seguimiento de las Inversiones:**

- ¿Se dispone de cuentas anuales auditadas?
- ¿Existen aclaraciones o desgloses adicionales de información?
- ¿Se dispone del presupuesto anual?
- ¿Existe análisis del presupuesto previo (¿cumplimiento, desviaciones?)
- ¿Hay constancia de visitas periódicas a la sociedad participada?
- ¿Se acudió a las reuniones del Órgano de Administración?

5. **AUDITORIA ANUAL SEPBLAC (SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO):** ADE GESTION SODICAL SGEIC, SA es sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2.1.f de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En este sentido se realiza Auditoría anual realizada por experto independiente consistente en revisión de todos los aspectos relacionados con el SEPBLAC:

- Órganos de control interno y comunicación.
- Identificación y conocimiento de los clientes.
- Conservación de la documentación de clientes y operaciones.
- Detección de operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de capitales.
- Análisis de operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de capitales.
- Comunicación de operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de capitales.
- Declaración mensual obligatoria de operaciones.
- Cumplimentación de los requerimientos del servicio ejecutivo u otras autoridades.
- Verificación interna.
- Este informe se presenta para su conocimiento al Consejo de Administración.

Referido al SEPBLAC, la sociedad gestora cuenta con el **Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC)**.

- Dependencia Funcional: El Órgano de Control Interno depende funcional y jerárquicamente del Consejo de Administración, que es el Órgano al que reporta y que tiene en última instancia el poder de decisión respecto de sus funciones y composición. Su composición es la siguiente:
 - D. Fernando Calleja Merino (Jefe de Administración y Representante), con DNI: 13110306F.
 - D^a. María Carmen Sanz Bachiller, (Directora General), con DNI:09273618H.
- FUNCIONES:
 - Establecer y revisar procedimientos relativos a las operaciones en relación con el SEPBLAC.
 - Realizar reuniones cada dos meses.





6. **LOPD (Ley orgánica protección de datos):** revisión anual realizada por la empresa PRODAT en relación con la Ley de protección de datos:
- Manual de protección de datos.
 - Comunicación a empleados.
 - Revisión de página web.
 - Comunicación a clientes y proveedores.
 - Revisión de ordenadores y seguridad de la información.
7. **RPE (Responsabilidad penal de empresas jurídicas):** ADE GESTION SODICAL SGEIC, S.A. y ADE CAPITAL SODICAL, S.C.R., S.A. disponen de un modelo de Compliance en materia de responsabilidad penal de empresas jurídicas, con el asesoramiento en esta materia por la empresa ECIJA:
- Modelo de Prevención de Delitos (Manual).
 - Actualización e integración documental del Modelo de Prevención.
 - Mapa de Riesgos.
 - Código de Conducta.
 - Formación en materia de Compliance.
 - Órgano de Control.
 - Canal de Denuncias de Gestión Externa.
 - Sistema Interno de Información.
 - Comunicación del Canal de Denuncias.

La composición del Órgano de Supervisión y Control es la siguiente:

- Dña. María Carmen Sanz Bachiller, con el cargo de Directora General.
- D. Fernando Calleja Merino, con el cargo de Director Financiero.

Este órgano realiza reuniones semestrales, las cuales cuentan con la presencia e impulso asesor del especialista externo ECIJA. Además, se realiza un informe de actualización en esta materia que se presenta semestralmente al consejo de administración.

B.3.- Remuneración

Subcriterio	Remuneración ofertada
Comisión de Gestión	8%
Comisión de éxito	20%

B.4.- Localización del equipo inversor

ADE GESTIÓN SODICAL SGEIC, S.A. cuenta con una única oficina en Castilla y León sita en C/ Doctrinos, N.º 6, 4ª Planta, 47001 VALLADOLID donde desarrolla la actividad con las 10 personas de su plantilla.



B.5.- Existencia de una Estrategia de inversión

1. Fines y objetivos del INSTRUMENTO FINANCIERO.

El Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial es un Instrumento de capital y cuasi capital dirigido a la promoción de las empresas innovadoras y la I+D+i empresarial en Castilla y León. Invertirá en las empresas innovadoras y en PYMEs de reciente creación con carácter innovador, así como en aquellas empresas que desarrollen proyectos de I+D+i en cualquier fase del desarrollo empresarial y en empresas de base tecnológica.

El Instrumento tiene como objetivo financiar planes de negocio o proyectos de I+D+i realizados por empresas de carácter innovador. Se gestionará de forma indirecta por ADE GESTIÓN SODICAL SGEIC, S.A. y presenta los siguientes rasgos:

- a) Se trata de un Instrumento de capital y cuasi capital.
- b) El límite de la inversión se sitúa en 2.000.000,00€ por empresa y, en cualquier caso, si la inversión es en capital, no se podrá alcanzar una cifra superior al 49% del capital social y una permanencia máxima de 10 años.
- c) Si la inversión se canaliza a través de préstamos participativos, las condiciones son las siguientes:
 - El Límite del primer tramo (tramo fijo) se sitúa en el Euribor a doce meses más el diferencial que se acuerde según las condiciones de mercado dado el riesgo asumido en la operación, y el límite del segundo tramo (tramo variable) se calculará sobre la base del resultado del ejercicio o el cumplimiento de determinadas ratios y/o magnitudes que reflejen la evolución económica de la empresa, con un límite máximo del 8% aplicable al tramo variable. En ambos casos según condiciones de mercado.
 - Plazo máximo: hasta 10 años.
 - Periodo de carencia de hasta 3 años.

2. Detalle de las actuaciones previstas para la identificación de las inversiones.

Las características de las empresas objetivo de inversión del Instrumento Financiero con componente innovador y I+D+i determina las actuaciones que realizará ADE GESTION SODICAL, SGEIC, S.A. para la captación de inversiones se describen a continuación y tienen variados enfoques:

- Asistencia y participación en diversos foros de inversión y congresos del sector de Capital Riesgo.
- Publicidad y diferentes publicaciones en la página web, revista Castilla y León Económica, Anuario Capital Riesgo INCARI, revistas locales, etc.
- Acuerdo con Empresa Familiar Castilla y León.
- Participación como miembro nato en la Plataforma Financiera del ICE
- Relación directa y permanente con el ICE y entidades financieras como accionistas de nuestra compañía.





- Visitas a empresas de Castilla y León y a gestorías de empresas, asesores de empresa, entidades financieras, etc
- Participación en los procesos de evaluación de las candidaturas a diferentes premios (Premio EmprendeXXI de Caixabank en su fase regional-Castilla y León), aceleradoras (WOLARIA), etc.
- Participación anual como formadores en diferentes programas: GESTIDI Programa de Formación de Gestores de I+D+i, Curso de Formación Específica Universidad de Salamanca, Aceleradora de empresas WOLARIA, etc.
- Realización de un evento público donde se de conocimiento del nuevo Instrumento Financiero a todos los integrantes de los sectores y empresas al que va dirigido.

3. Cronograma de actuaciones de inversión provisional.

En el siguiente cuadro se detalla el cronograma previsto por Ade Gestión Sodical, SGEIC, S.A.:

(en millones de €)	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039
APORTACIONES AL INSTRUMENTO FINANCIERO	5,00	5,00	5,00	5,00												
OPERACIONES CON EL INSTRUMENTO FINANCIERO	2,50	3,00	3,50	4,00	4,00	3,00										
OPERACIONES EN CAPITAL	20%	0,50	0,60	0,70	0,80	0,80	0,60									
OPERACIONES EN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO	80%	2,00	2,40	2,80	3,20	3,20	2,40									
PREVISION DE DESINVERSIONES																
OPERACIONES EN CAPITAL											0,50	0,60	0,70	0,80	0,80	0,60
OPERACIONES EN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO					0,50	1,10	1,80	2,60	2,90	2,90	2,20	1,40	0,60			

4. N.º de acuerdos con entidades clave del ecosistema empresarial y emprendedor de Castilla y León.

ADE GESTION SODICAL, SGEIC, S.A. además de las actuaciones descritas en el apartado 2º cuenta con acuerdos de colaboración con las siguientes entidades:

- Protocolo de colaboración con la EMPRESA FAMILAR DE CASTILLA Y LEON para la financiación de los planes de crecimiento innovadores de las empresas pertenecientes a dicha asociación.
- Acreditación con ENISA como socio inversor.
- Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, ADE Capital Sodical, S.C.R., S.A. y la Caja Rural de Zamora, S.C.C. para la Financiación de Proyectos Empresariales Ubicados en la Provincia de Zamora.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 010X6AWA3WYHW
 Nº Registro: 20239002324873 Fecha Registro: 23/10/2023 11:26:37 Fecha Firma: 23/10/2023 10:10:01 23/10/2023 11:24:12 Fecha copia: 23/10/2023 12:40:43

Firmado: MARIA CARMEN SANZ BACHILLER, FERNANDO CALLEJA MERINO (ADE GESTION SODICAL SGEIC SA)
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?idDOE=010X6AWA3WYHW> para visualizar el documento



5. Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretenden ostentar.

ADE GESTION SODICAL, SGEIC, SA en su estrategia de inversión con el Instrumento Financiero y en relación a las inversiones en capital, pretende mantener una participación que no otorgue una mayoría accionarial en la empresa, manteniéndose en un rango que oscila entre el 1% y el 49% del capital.

6. Condiciones y criterios para la selección y evaluación de los perceptores finales del Fondo de Capital Riesgo.

Serán perceptores finales del Instrumento financiero, de conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones del Programa FEDER 2021-2027 de Castilla y León, las empresas innovadoras y las empresas de base tecnológica que se encuadren en alguno de los siguientes supuestos:

- **Ser empresas privadas**, de cualquier tamaño incluidas las PYMES de reciente creación, siempre que dispongan de sede social o centro de trabajo en Castilla y León y que, adicionalmente, desarrollen proyectos elegibles de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se consideran "Pymes de reciente creación" aquellas empresas que en el momento de la operación sean pymes no cotizadas y cumplan, al menos, una de las condiciones siguientes:
 - Que no hayan operado en ningún mercado.
 - Que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial.
 - Que necesiten una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocio anual en los últimos cinco años.
- **Ser empresas innovadoras o de base tecnológica**, entendiéndose por tales, aquellas que cumplan alguno de los criterios siguientes:
 - Destinen la financiación percibida por el Instrumento Financiero para invertir en la producción o desarrollo de productos nuevos o sustancialmente mejorados procesos o servicios que son innovadores y en los que existe riesgo de fallo tecnológico o industrial.
 - Empresa de crecimiento acelerado, lo que implica que cumple simultáneamente los siguientes criterios:
 - Lleva operando en el mercado menos de 12 años desde su primera venta comercial.
 - Ha alcanzado una media anualizada de crecimiento orgánico en empleados y ventas mayor y ventas mayor del 20% por año durante un período de tres años consecutivos.
 - Presentaba 10 o más empleados en el primero de los tres años.





- Empresas que requieran una financiación de una inversión de riesgo que cumple simultáneamente los siguientes criterios:
 - Es mayor que el 50% de la media de sus ventas anuales en los cinco años precedentes.
 - Tiene la finalidad de introducir un nuevo producto o introducirse en un nuevo mercado geográfico de acuerdo con su plan de negocio.
- La empresa está en una fase inicial y:
 - Tiene como accionista a una compañía de capital riesgo o un business angel que sea miembro de una business angel o bien,
 - Ha recibido financiación en los últimos 24 meses por parte de una compañía de capital riesgo o un bussiness angel que sea miembro de una red de business angel.
- Le han sido concedidas formalmente subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes de apoyo a la investigación y la innovación europeos o a través de sus Instrumentos de financiación o por parte de planes de apoyo a la investigación o innovación regionales o nacionales en los últimos 36 meses bajo la condición de que la financiación no cubra los mismos gastos.
- Ha sido galardonada con un premio de investigación y desarrollo o innovación por una institución u organismo de la Unión Europea en los últimos 24 meses.
- Ha registrado en los últimos 24 meses al menos un derecho tecnológico (como patentes, modelos de utilidad, derecho de diseño, topografía de productos semiconductores, etc.) y la finalidad de la operación avalada es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico.
- La empresa:
 - Lleva operando en mercado menos de 7 años desde su primera venta comercial y,
 - Sus costes de investigación e innovación representan al menos el 5% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres años precedentes (o en el presente ejercicio si se trata de una empresa startup), certificado por el auditor externo o, si no existiera, por el propio intermediario financiero basado en el análisis soportado de las cuentas de la empresa.
- La empresa cumple simultáneamente estas dos circunstancias:
 - Ha incurrido en unos gastos anuales en Investigación e Innovación iguales o superiores al 20% del importe de la operación realizada con cargo al Instrumento Financiero.
 - Su plan de negocio indica un incremento en sus gastos de investigación e innovación al menos igual al importe de la operación.



- La empresa se compromete a gastar un importe al menos igual al 80% del importe de la operación en actividades de investigación e innovación, tal y como está indicado en su plan de negocio, y el importe restante en los costes necesarios para posibilitar dichas actividades.
- Los costes de investigación e innovación de la empresa representan al menos el 10% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres ejercicios anteriores, o si se trata de una empresa startup sin historial financiero, en la auditoría de su actual ejercicio fiscal, certificado por un auditor externo.
- También se considerarán empresas innovadoras aquellas que desarrollen inversiones en materia de innovación en producto, tanto tecnológica como no tecnológica, siguiendo los criterios establecidos en el manual de Oslo, en materia de innovación de producto, proceso, organización o marketing.
- Del mismo modo, se considerarán las empresas de base tecnológica que desarrollen su actividad en los siguientes sectores considerados por su intensidad tecnológica siguiendo la clasificación establecida por la OCDE:
 - Sectores manufactureros de tecnología alta:
 - Fabricación de productos farmacéuticos.
 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.
 - Sectores manufactureros de tecnología media-alta:
 - Industria química.
 - Fabricación de material y equipo eléctrico: Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
 - Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval; construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.
 - Fabricación de Instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
 - Servicios de alta tecnología o de punta:
 - Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical; Actividades de programación y emisión de radio y televisión; Telecomunicaciones; Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; Servicios de información.
 - Investigación y desarrollo.





7. Número estimado de inversiones.

El número estimado de inversiones se sitúa en torno a 23 empresas, con una inversión inducida de 54,3 millones de euros y un empleo mantenido y creado de 2.500 puestos de trabajo.

8. Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión.

Las inversiones a efectuar por el instrumento financiero cumplirán con los siguientes criterios temporales en los siguientes términos:

- **Inversión en capital:**
 - Importe participación: entre 100.000 € y 2.000.000 €.
 - Plazo máximo de permanencia: hasta 10 años.
 - Participación máxima: el 49% del capital social.
 - Fórmula de desinversión a establecer en un Pacto de Socios:
 - Precio de salida será el resultante de multiplicar el porcentaje de participación del Instrumento financiero en la empresa por el valor de los Fondos Propios de la empresa a una fecha determinada (auditados) y en su caso por un factor de corrección. Se podrá establecer un precio de salida con una TIR mínima y máxima.
 - Recomprantes: Los socios y la propia Sociedad de forma solidaria, en la forma establecida en el Pacto de Socios.
 - Derecho de acompañamiento, si se presenta una oferta de un tercero.
 - Derecho de arrastre, en caso de oferta de un tercero para la adquisición de la totalidad de la Sociedad, siempre y cuando se obtenga la rentabilidad mínima acordada en el Pacto de Socios.
- **Inversión en Préstamos participativos:**
 - Importe del préstamo: entre 100.000 € y 2.000.000€.
 - Límite de préstamo participativo: sin límite en relación con los fondos propios.
 - Plazo máximo de permanencia: hasta 10 años.
 - Carencia: el préstamo podrá tener una carencia máxima de 3 años.
 - Tipo de interés: los intereses que devengue el préstamo se compondrán de dos tramos, uno fijo y otro variable. El tramo de interés fijo será referenciado a Euribor a 12 meses más un diferencial. El tramo de interés variable se calculará en función de la rentabilidad financiera o de cualquier otro parámetro libremente negociado por el intermediario financiero con un límite máximo del 8%. En ambos casos según condiciones de mercado.
 - Garantía: No se exigirán garantías adicionales a las que aporte el propio proyecto empresarial.
 - En caso de que un préstamo participativo se transformara en capital social, el importe capitalizado no podrá superar el 49% de la participación accionarial resultante en la compañía.



9. Restricciones respecto a las inversiones a realizar.

En ningún caso podrán ser perceptores finales del instrumento financiero las empresas en crisis o en dificultades según la definición siguiente.

De acuerdo con la Comunicación de la Comisión por la que se aprueban las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), una empresa se considera en crisis cuando de no mediar intervención pública, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo.

Se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

- Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito.
- Tratándose de una sociedad en la que al menos alguno de los socios tiene una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad.
- Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores, de acuerdo con el Real Decreto legislativo 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
- Tratándose de una empresa que no sea una PYME, cuando, durante los dos años anteriores:
 - La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 - La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Así mismo serán financiables todos los sectores, con las siguientes excepciones:

- La fabricación de armamento, armas y munición.
- Los juegos de azar y el material relacionado.
- La fabricación, el procesamiento o la distribución de tabaco.
- Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del "Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos".
- Las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.
- Las actividades controvertidas por razones éticas o morales; así, por ejemplo, la investigación sobre la clonación de seres humanos.
- Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.





- Las actividades meramente financieras, como, por ejemplo, el comercio con instrumentos financieros.

10. Información sobre los posibles riesgos y formas de mitigarlos

Para mitigar los posibles riesgos en los que se podría incurrir se realizan una serie de actuaciones:

- Previas a la inversión:
 - Reunión inicial con el inversor.
 - Posible visita a las instalaciones.
 - Pre-análisis del proyecto.
 - Análisis de los siguientes aspectos:
 - Socios gestores.
 - Entorno y mercado.
 - Producto.
 - Proceso de fabricación y tecnología.
 - Estrategia comercial y de distribución.
 - Proyecciones financieras
 - Márgenes y rentabilidad
 - Societarios, fiscales, laborales, contractuales y medioambientales.
- Posteriores a la inversión:
 - Solicitud de estados financieros trimestrales.
 - Solicitud de auditoría anual de Cuentas Anuales.
 - Solicitud de escrituras.
 - Solicitud de información y aclaraciones adicionales.
 - Celebración de reuniones con carácter periódico.
 - Visitas a las instalaciones.
 - Asistencia a las juntas generales en caso de inversiones de capital.

Atentamente,

Nombre y cargo: Dña. María Carmen Sanz Bachiller (Directora General)

Nombre de la entidad: ADE GESTION SODICAL, SGEIC, SA.

Dirección: C/ Doctrinos, Nº 6 4ª Planta 47001 VALLADOLID

Lugar y fecha: Valladolid a 23 de octubre de 2023

SANZ
BACHILLER
MARIA CARMEN
- 09273618H

Firmado digitalmente
por SANZ BACHILLER
MARIA CARMEN -
09273618H
Fecha: 2023.10.23
10:10:01 +02'00'

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 010X6AWA3WYHW
Nº Registro: 20239002324873 Fecha Registro: 23/10/2023 11:26:37 Fecha Firma: 23/10/2023 10:10:01 Fecha copia: 23/10/2023 12:40:43

Firmado: MARIA CARMEN SANZ BACHILLER, FERNANDO CALLEJA MERINO (ADE GESTION SODICAL SGEIC SA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?idDOE=010X6AWA3WYHW> para visualizar el documento





Nº Registro: 20239002324873 Fecha Registro: 23/10/2023 11:26:37 Fecha Firma: 23/10/2023 10:10:01 23/10/2023 11:24:12 Fecha copia: 23/10/2023 12:40:43

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 01QX6AWA3WYHW

Firmado: MARIA CARMEN SANZ BACHILLER, FERNANDO CALLEJA MERINO (ADE GESTION SODICAL SGEIC SA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?iddoe=01QX6AWA3WYHW> para visualizar el documento



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

icecyl
competitividad
empresarial



Junta de
Castilla y León

Europa impulsa
nuestro crecimiento

ANEXO III. PLANTILLA INFORME TRIMESTRAL

FONDO PARA LA CAPITALIZACIÓN
DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

INFORME TRIMESTRAL XT 202X



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

icecyl
competitividad
empresarial



Junta de
Castilla y León

Europa impulsa
nuestro crecimiento

1. Información del Fondo

Fondo	
Región	
Instrumento Financiero	
Descripción del Instrumento Financiero	
Identificación de la prioridad y objetivo específico en que se encuadra el instrumento	
Organismo Intermedio	
Gestor del Fondo de Capital Riesgo	
Importe del Programa Operativo abonado al Instrumento	
Importe de los recursos públicos y o privados movilizados	
Periodo de inversión del Fondo	



2. Métricas clave

	Información Trimestral	Información anual	Información acumulada
Número de inversiones			
Número de empresas invertidas			
Gasto subvencionable			
Número de operaciones seleccionadas			
Valor de las inversiones en capital o cuasicapital			
Importe de los costes y comisiones de gestión declarados como gastos subvencionables			
Proporción de la asignación financiera total cubierta por las operaciones seleccionadas (Efecto multiplicador)	100 x (Coste total admisible de las operaciones seleccionadas / Fondos Públicos)		
Recursos no ejecutados			
Intereses y otros beneficios generados			
Recursos devueltos al Instrumento			
Ratio de morosidad préstamos participativos			



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

icecyl
competitividad
empresarial



Junta de
Castilla y León

Europa impulsa
nuestro crecimiento

3. Estados financieros del fondo

3.1. Balance de situación

3.2. Cuenta de Resultados

4. Valoración de la cartera y del fondo

- 4.1. Criterios de selección
- 4.2. Valoración de cartera
- 4.3. Valor del patrimonio del Fondo



5. Situación de las participadas

Compañía X	% Participación fondo	Importe comprometido	Importe desembolsado
1. Descripción de la compañía			
2. Tesis de inversión			
3. Actividad reciente			
4. Transacciones recientes			
5. Opinión del equipo del fondo respecto a la evolución de la participada			



6. Evolución de las operaciones en capital

Compañía X	
<i>(relativo a la inversión)</i>	
Fecha de formalización de la operación	
Capital suscrito	
Capital desembolsado	
<i>(relativo a la valoración de inversiones en cartera)</i>	
Valor razonable de la inversión	
Aumento/Disminución del valor razonable en el período, con su explicación (por ejemplo: mejora de ingresos brutos, cambios en empresa y/o índices de referencia, cambios en estructura de capital)	
Dividendos percibidos desde el inicio de la participación	
Dividendos trimestrales	
<i>(relativo a la desinversión)</i>	
Para desinversiones parcialmente materializadas, el porcentaje de la participación que se hubiera vendido	
Fecha de desinversión	
Porcentaje mantenido tras desinversión parcial	
Importe desinversión trimestral	
Importe desinversión total acumulada	



7. Evolución de las operaciones de préstamo participativo

Compañía X	
<i>(relativo a la concesión)</i>	
Fecha de realización de la operación	
Importe préstamo participativo	
Plazo de duración	
Plazo de carencia	
Tramo de interés fijo	
Tramo de interés variable (en caso de conocerse a fecha de realización del informe)	
<i>(relativo a la amortización)</i>	
Capital amortizado total acumulado	
Intereses cobrados total acumulado	
Importe del préstamo en mora	



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

icecyl
competitividad
empresarial



Junta de
Castilla y León



8. Información adicional y ampliada de las empresas invertidas

N.º	Compañía	NIF	Localización	CNAE	Fecha de formalización de la inversión	% participación	Importe comprometido	Importe desembolsado	Participación ICE €	Observaciones (Indicar si se trata de capital o cuasicapital)
TOTAL										



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



icescyl
competitividad
empresarial



Junta de
Castilla y León



Europa impulsa
nuestro crecimiento

9. Otra información que se considere relevante

Anexo IV. Condiciones de las operaciones realizadas con cargo al Instrumento

Las operaciones a efectuar con cargo al Instrumento quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. Inversión en capital:

- Importe de participación: entre 100.000€ y 2.000.000€.
- Plazo máximo de permanencia: hasta 10 años.
- Participación máxima: 49% del capital social.
- Fórmula de desinversión a establecer en un Pacto de Socios:
 - Precio de salida será el resultante de multiplicar el porcentaje de participación del Instrumento a una fecha determinada (auditados) y en su caso por un factor de corrección. Se podrá establecer un precio de salida con una TIR mínima y máxima.
 - Recomprantes: Los socios y la propia Sociedad de forma solidaria, en la forma establecida en el Pacto de Socios.
 - Derecho de acompañamiento, si se presenta una oferta de un tercero.
 - Derecho de arrastre, en caso de oferta de un tercero para la adquisición de la totalidad de la Sociedad, siempre y cuando se obtenga la rentabilidad mínima acordada en el Pacto de Socios.

2. Inversión en Préstamos participativos:

- Importe del préstamo: entre 100.000€ y 2.000.000€.
- Límite de préstamo participativo: sin límite en relación con los fondos propios.
- Plazo máximo de permanencia: hasta 10 años.
- Carencia: el préstamo podrá tener una carencia máxima de 3 años.
- Tipo de interés: los intereses que devengue el préstamo se compondrán de dos tramos, uno fijo y otro variable. El tramo de interés fijo será referenciado a Euribor a 12 meses más un diferencial. El tramo de interés variable se calculará en función de la rentabilidad financiera o de cualquier otro parámetro libremente negociado por el intermediario financiero con un límite máximo del 8%. En ambos casos según condiciones de mercado.
- Garantía: No se exigirán garantías adicionales a las que aporte el propio proyecto empresarial.
- En caso de que un préstamo participativo se transformara en capital social, el importe capitalizado no podrá superar el 49% de la participación accionarial resultante en la compañía.



Anexo V. Documentación mínima a requerir a los perceptores finales.

Como mínimo, para la realización de operaciones con cargo al Instrumento, ADE GESTIÓN deberá requerir la siguiente información:

- Formularios de solicitud o equivalentes presentados por los perceptores finales. (Con indicación de los datos del solicitante y una descripción resumida del proyecto a financiar).
- Escrituras de constitución de la empresa.
- Cuentas anuales, el Impuesto sobre Actividades Económicas o cualquier otro documento similar que acredite la ubicación, y el sector (código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas) del perceptor final o cualquier otra documentación que permita justificar que no se trata de una empresa en crisis y comprobar el tipo, categoría y elegibilidad de la empresa.
- Plan de negocio presentado por la empresa.
- Informe de tasación realizado por experto independiente en el caso de adquisición de bienes de segunda mano o de bienes inmuebles.
- Declaración responsable sobre el tipo y categoría de empresa.
- Declaración responsable sobre la recepción de otras ayudas.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Autoevaluación o informe externo de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH) (Anexo III. B de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social con una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de formalización.
- En empresas de más de 50 trabajadores, documentación que acredite la situación de discapacidad del 2% de los trabajadores y que acredite que estos estaban contratadas a fecha de aprobación de la operación: tarjeta de discapacidad o resolución de reconocimiento de la discapacidad acompañada de Relación Nominal



de Trabajadores inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ayuda o Informe de Datos de Cotización (IDC) o certificado de organismo competente en materia de trabajo.

En caso de que se dé la imposibilidad para la contratación directa se ha de aportar documentación que justifique la excepcionalidad: certificado de excepcionalidad con validez a fecha de la aprobación de la ayuda o acreditación medidas alternativas: contrato con Centro Especial de Empleo, donación o enclave laboral con validez a fecha de aprobación de la ayuda.

- Plan de Igualdad en el caso de empresas con 50 o más trabajadores.
- Declaración o Acta de titularidad real.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

ic3cyl
competitividad
empresarial



Junta de
Castilla y León

Europa impulsa
nuestro crecimiento

Anexo VI. Acuerdo de resolución de la Convocatoria de Manifestación del Interés por el que se selecciona el intermediario financiero del Instrumento.



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

ACUERDO de 10 de noviembre de 2023, de la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por el que se resuelve la convocatoria de manifestación de interés para la selección de un intermediario financiero del instrumento financiero para la capitalización de la innovación empresarial, cofinanciado con el programa operativo FEDER 2021-2027 para Castilla y León.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección y Evaluación del Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial (IFICI), cofinanciado por el programa operativo FEDER 2021-2027 para Castilla y León, en su reunión de 31 de octubre de 2023, en base a lo establecido en el punto 7 (Procedimientos de selección y de evaluación y adjudicación) de la convocatoria aprobada por Acuerdo de 26 de septiembre de 2023 de la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, la Comisión Ejecutiva adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

«Primero.— Resolver la convocatoria de manifestación de interés para la selección de una sociedad gestora para el Instrumento Financiero para la Capitalización de la Innovación Empresarial y seleccionar a la sociedad ADE Gestión Sodical, S.G.E.I.C., S.A. como entidad financiera gestora del instrumento financiero, instando a la firma de un acuerdo de financiación con la entidad gestora y con el representante del organismo intermedio del FEDER en Castilla y León.

Segundo.— Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Instituto.»

Arroyo de la Encomienda, 10 de noviembre de 2023.

*El Presidente de la Comisión
Ejecutiva del Instituto,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO